



**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DE CHILE**

En Santiago, a 23 de septiembre de 2019, conforme lo estipula el Art. 29º de los Estatutos, se constituye la Junta General Extraordinaria de Socios del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile ("IIMCh" o "Corporación" o "Instituto"), a las 18:30 horas, en segunda citación, en su sede ubicada en calle Encomenderos 260, Of. 41, Las Condes, Santiago, bajo la presidencia de don Juan Pablo González y actuando como secretario el vicepresidente Sr. Carlos Carmona Acosta.

I. ASISTENTES Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Asistieron a la presente Junta, los siguientes miembros del IIMCh:

1. **Héctor Araya Muñoz**, por sí y además en representación de los Sres.: Hugo Urrutia Rios, Andrzej Zablocki, Maurice Le-Fort Rudloff, Erik Klonh Hecht, Alex Pujado Rojas, Juan Enrique Morales Jaramillo, Ariel López Amaya, Jeffrey Dawes, Ricardo Cortes Donoso.
2. **Manuel Arre Soto.**
3. **Bruno Behn Theune.**
4. **Eduardo Berrios Cerda.**
5. **Carlos Carmona Acosta.**
6. **Juan Carlos Castillo Pincheira.**
7. **Iván Cerda Bernal.**
8. **Patricio Concha Ivani.**
9. **Leopoldo Contreras Caroca.**
10. **Pedro Courard Berkans.**
11. **Silvia Defranchi Contreras.**
12. **Sergio Demetrio Jara**, por sí y además en representación de los Sres., Julio Cifuentes Vargas, Claudio Alberto Oestreicher Abarzúa, Mario Cáceres Valenzuela, Valentín Danielz Katz, María de la Luz Sepulveda Villalta, Horacio Undurraga Abbott, Exequiel Yanez Garin, Jaime Sepulveda Jiménez, Edgardo Palma Contesse.
13. **Marcelo Espinoza Rodríguez.**
14. **Cristian Espinoza Camus.**
15. **Gastón Fernández Montero.**
16. **Fernando Flores Maureira.**
17. **Juana Galaz Palma.**
18. **Juan Pablo González Toledo**, por sí y además en representación del Sr. Leonidas Osses Sagredo.
19. **María Isabel González Rodríguez**, por sí y además en representación de las Sras. y Sres.: Rodrigo Abel Fuentes, Irene Aracena Pérez, José Cid Cofré, Silvia Defranchi Contreras, Esteban Domic Mihovilovic, Julio Flores Cantillanez, Guillermo Guerra Peralta, Pedro Lasota Muñoz, Juan Alberto Mella Tapia, Manuel Montecino Molina, German Morales Gaarn, Juan Rayo Prieto, Claudio Iván Rojas Valenzuela, Leonardo Romero Aránguiz, María Veas Castillo, Carlos Vega Maldonado, Rodrigo Vergaray

- Acuña, Ricardo Alvarez Fuentes, Héctor Unda Llanos, Katuska Baraona Rojas, Renán Espinoza Garrido.
20. **Wilson Jara Latapiat.**
 21. **Reinaldo Mendoza Videla**, por sí y además en representación de las Sras. y Sres.: Carolina Zuanic Vega, Francisco Arriagada House, Gabriel Larrondo Heredia, Juan Carlos Alvarez Rodríguez, José Veliz Mendoza, Marco Torres Mason, Sergio Gaete Becerra, Camilo Salinas Torres, Camilo Soto Meza, Carlos Barahona Morales, Carlos Pérez Carrizo, Claudio Rojas Valenzuela, Félix Cam, Guillermo Urrutia Echeverría, Hans Gopfert Hielbig, Juan Carlos Castillo Pincheira, Francisco Schwarze Fraile, Jorge Vargas Ordenes, Marcial Lara Flores, Marco Muñoz Morales, Raúl Palomo González y Santiago Jorquera G.
 22. **Krügger Montalbán Aguirre.**
 23. **Oscar Fernando Muñoz Silva.**
 24. **Edgardo Palma Contesse.**
 25. **Carlos Parada Meyer.**
 26. **Andrés Parra Reti.**
 27. **Carlos Pinilla Díaz**
 28. **Daniel Pino González.**
 29. **Ramón Rada Jaman.**
 30. **Miguel Romero Casanova.**
 31. **Ricardo Simian Díaz.**
 32. **Ricardo Solovera Castillo.**
 33. **Carolina Toro Segura.**
 34. **Sergio Valenzuela Steude.**
 35. **Miguel Zauschkevich Domeyko.**

A continuación, se procede a efectuar la calificación de los poderes presentados, todos los cuales fueron aprobados, salvo los siguientes que fueron dejados sin efecto por los motivos que en cada caso se indican:

1. El poder otorgado por el Sr. Reinaldo Mendoza V., a la Sra. María Isabel González, queda nulo, ya que el Socio asistió a la Asamblea.
2. El poder otorgado a la Sra. María Isabel González, por la Sra. Silvia Defranchi Contreras, queda nulo por encontrarse la socia presente en la Asamblea.
3. El poder otorgado a la Sra. María Isabel González, por el Sr. Ricardo Vega Adasme, queda nulo por encontrarse repetido y desactivado.
4. El poder otorgado a la Sra. María Isabel González, por el Sr. Alex Nelson Julio Maldonado, queda nulo por encontrarse desactivado.
5. El poder otorgado al Sr. Reinaldo Mendoza V., por el Sr. Juan Carlos Castillo, queda nulo por encontrarse presente en la Asamblea.
6. Los poderes otorgados al Sr. Reinaldo Mendoza V., por los Sres., Francisco Arriagada H., Camilo Salinas T., y Guillermo Urrutia E., quedan nulos por no encontrarse con el pago de las cuotas sociales al día.
7. Los poderes otorgados al Sr. Reinaldo Mendoza V., por los Sres. Andrés Reghezza I., y Ricardo Vega A., quedan nulos por encontrarse desactivados.



8. Los poderes otorgados al Sr. Reinaldo Mendoza V., por los socios Sres. Ricardo Vega A., Julio Flores y Rodrigo Vergaray, quedan nulos por encontrarse repetidos. (poderes otorgados a la Sra. María Isabel González)
9. El poder otorgado al Sr. Sergio Demetrio J., por el Sr. Edgardo Palma C., queda nulo por encontrarse presente el socio en la Asamblea.
10. El poder otorgado al Sr. Héctor Araya M., por el Sr. Jeffrey Dawes, queda nulo por no encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales.

El Sr. Juan Pablo González, señala que el número de socios con derecho a voto es de 539 y que estando 35 socios presentes en la Sala y 56 socios debidamente representados mediante poderes, se procede a celebrar la Junta General Ordinaria de Socios en segunda citación a las 18:30 hrs..

II. ASISTENCIA NOTARIO PÚBLICO

Asiste a la presente Junta General Extraordinaria como Ministro de Fe, el Notario Público de Santiago, don Alberto Mozó Aguilar, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 57 de los Estatutos.

III. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

El Sr. Juan Pablo González, indica que cumpliendo con lo indicado en el Artículo 29º de los Estatutos, la convocatoria a la presente Junta fue publicada en el diario El Mercurio los días Lunes 16 y domingo 22 de septiembre de 2019, respectivamente. Se muestran las publicaciones y se lee una de ella.

Instituto de Ingenieros de Minas de Chile. Citase a Junta General Ordinaria de Socios. Lunes 23 de Septiembre de 2019. 18:15 horas primera citación y 18:30 hrs. segunda citación, en la sede del Instituto, Encomenderos 260, piso 4, oficina 41, Santiago. El Presidente.

Señala, que con fecha 9 de septiembre de 2019, se envió carta circular, la que fue enviada a todos los socios por correo.

Por tanto, habiéndose así cumplido con todos los requisitos que exigen los Estatutos del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, para celebrar la Junta General Ordinaria de Socios, y contando con el quorum suficiente para sesionar, el Presidente declara legalmente constituida la presente Junta General Extraordinaria.



IV. OBJETO DE LA JUNTA

El Sr. Presidente expuso que, conforme consta en la citación enviada, la presente Junta General Extraordinaria tendría por objeto tratar las siguientes materias:

1. **Modificación y Actualización de los Estatutos, Reglamento y Reglamento de elecciones del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile.**

V. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DEL REGLAMENTO Y DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES

El Presidente da inicio a su presentación haciendo énfasis en que una de las materias a tratar en esta Junta, es la reforma de los Estatutos y que no podrá tratarse en ésta materias ajenas a las expresamente señaladas en la convocatoria, dando lectura a los Artículos 26° y 27° del Estatuto vigente.

El Sr. Juan Pablo González, señala que el calendario de actividades para efectuar la Modificación de Estatutos y de los Reglamentos es el que se ha publicado en internet y que se muestra en la proyección. Las fechas se inician con el acuerdo del directorio para presentar esta propuesta de Modificación de Estatutos y de los Reglamentos, y continúa con la Junta General Extraordinaria de socios que podrá aprobar o rechazar estas propuestas. Luego continúa con los trámites para registrar el nuevo estatuto en la Municipalidad de Las Condes y finalmente en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación. Una vez aprobada la modificación por parte de la Municipalidad estaremos en condiciones de iniciar el proceso eleccionario con las modificaciones que considera este Nuevo Estatutos y los Reglamentos. Como se ve, las fechas que corresponden a los trámites en la Municipalidad son una estimación.

Agrega el Sr. Juan Pablo González, que desde hace algún tiempo los socios han manifestado su interés en que los Estatutos sean actualizados, con el objetivo de modernizar el sistema eleccionario principalmente. Esto con el objetivo de evitar una suplantación de identidad del votante, aunque esta sea consentida. En este sentido pasa a explicar los objetivos y lineamientos generales bajo los cuales se ha realizado el trabajo del Directorio para Modificar los Estatutos y los Reglamentos.

1. **Objetivos-Lineamientos generales:**
 - Focalización de cambios para agilidad de la tarea
 - Se propuso concentrar la discusión en aquellas materias relevantes y de fondo y desechar los cambios cosméticos desde el punto de vista gramatical y/o semántico.
2. **Principios generales:**
 - Corporación democrática, inclusiva y transversal.
 - Incorporar equidad de género, equidad de casas de estudio, equidad en la consideración de los grupos etarios, equidad en la ubicación geográfica.
 - Actualizar sistema eleccionario con acuerdo general.



3. Objetivos:

- Modificar los contenidos de los actuales Estatutos, respecto de los cuales proceda una actualización.
- Modernizar lo relativo al proceso eleccionario del Directorio, para promover una mayor participación del universo electoral.

Destaca que este trabajo significó más de un año de trabajo. El trabajo se inició invitando a todos los socios a plantear sus ideas. Se obtuvieron algunas respuestas y sobre esa base se trabajó. Hubo una propuesta efectuada por los directores María Isabel González e Iván Cerda. Otra planteada por Leopoldo Contreras con un grupo de colegas. Otra entregada por el colega Alejandro Cruzat. También hubo otras sugerencias puntuales entregadas por socios. Dentro de estas propuestas se planteó incorporar la creación de un Comité de Ética y de un Comité de Elecciones, las que permitirán tener un mejor control de las cosas que le hacen daño al Instituto. Los principales temas modificados y/o incorporados son los siguientes:

- Modificar calidad de socios
- Agregar socio meritorio
- Cambiar condiciones de socio honorario
- Crear Comisión de Elecciones: Independiente, autónoma que permitirá desarrollar las elecciones en forma independiente del Directorio en ejercicio. Aunque nunca hubo interferencia, desde que participa en el Directorio.
- Modificar el Reglamento de Elecciones
- Crear Comisión de Ética, que velará por el buen accionar dentro del Instituto. Podrá investigar con hechos y tomar medidas contra quienes corresponda. En la actualidad existe mucho el tema de las fake news o de esconderse en las redes sociales para hacerle daño a la Institución. Esto será, entre otros, los temas de la Comisión de Ética.
- Crear instancia de apelación
- Modificar sistema eleccionario. Este es un tema central para que el proceso sea democrático e inclusivo y que evite la suplantación de identidad. Esto se hará con un sistema de votación electrónica vía internet, con la debida seguridad. Se evitará que la gente ande puerta a puerta con el voto como se hacía antes y que el socio vote con una presión indebida y que pueda votar en definitiva de acuerdo a su criterio personal y de forma objetiva.
- Modificar calendario de elecciones, debido a que se requiere el trámite de registro en la Municipalidad. El Directorio esta consiente de que esto puede atrasarse, por lo que se mantendrá informado a los socios.
- Comunicación con socios: correo electrónico
- Extiende concepto de becas para estudiantes a ayudas en general

Estos son los temas principales y que se traducen en los documentos: nuevos Estatutos, Reglamento y Reglamento de Elecciones, que fueron publicados para los socios en la página web. Fue un trabajo de todo el Directorio que tomó largo tiempo y muchas sesiones de trabajo.

Se presentan estos nuevos Estatutos, Reglamento y Reglamento de elecciones, para la aprobación o rechazo de la Asamblea. Los colegas que deseen opinar podrán hacerlo en



orden y que cada uno tenga un minuto para que todos puedan expresarse y terminar a una hora adecuada.

El Sr. Carlos Carmona señala que se supone que todos han leído los documentos y que podrán opinar sobre ellos y recuerda que la decisión de la Asamblea es aprobar o rechazar la propuesta del Directorio. Agrega el Sr. Juan Pablo González, que corresponde solo aprobar o rechazar porque esto es una propuesta elaborada por todo el Directorio para la Junta (artículo 57 del Estatuto y artículo 80 del Reglamento), y corresponde a los documentos enviados anteriormente y que se encuentran publicados asimismo en la página web. En este Directorio participan socios que representan las dos tendencias principales que tiene el Instituto, de esta forma se garantiza que la modificación se hizo con la amplitud de criterios que hay en la Corporación.

Hubo un punto que se aprobó sin unanimidad en la decisión y que se refiere al cierre del padrón de electores y que se mantuvo como lo establece el artículo 33° de los Estatutos, es decir, los socios que pueden votar deben haber ingresado antes del primero de julio. El resto de los artículos tanto del Estatuto como del Reglamento y del Reglamento de Elecciones, fueron aprobados por todo el Directorio.

La Sra. María Isabel González, señala que lo que dicen los Estatutos es que la modificación de los Estatutos es un asunto exclusivo de esta Asamblea, por lo tanto, no es exclusivo del Directorio. Por lo tanto, usted no nos puede decir que aprobamos todo o desaprobamos todo. El Sr. Juan Pablo González, le señala a la señora Directora que ella estuvo presente en todas las discusiones dentro del Directorio, y que lo importante es que se va a aprobar o rechazar y que los comentarios u observaciones pueden hacerse y quedarán en el acta.

El Sr. Reinaldo Mendoza, si lo que usted dice se tiene que acatar, así tal como lo plantea y de acuerdo a los documentos que ustedes nos entregaron, pregunta si el horario de votación va a ser de una hora. El Sr. Juan Pablo González, señala que tiene razón, y que es un error porque el acuerdo del Directorio fue que el horario de votación se extienda de 10:00 AM hasta las 18:00 PM hrs. Esto no es un punto de discusión, fue un error al escribir el documento. El Sr. Reinaldo Mendoza, señala otro punto que dice relación con que el Directorio designará una comisión de elecciones, etc. Después dice, en otra parte, quienes van a decidir el tiempo en el cual se van a aceptar los nuevos socios es el Reglamento y los socios extraordinarios. Frente a ellos, le surge la siguiente pregunta: ¿vamos a aceptar que sean los socios extraordinarios los que determinen la hora? El Sr. Juan Pablo González, le aclara que no hay socios extraordinarios. El Sr. Reinaldo Mendoza, señala que se refiere a los socios meritorios, y agrega que se refiere al artículo 33° que dice: "podrán participar los miembros activos, honorarios y asociados al día en el pago de sus cuotas, al momento que lo defina el Reglamento de Elecciones y los miembros meritorios". El Sr. Juan Pablo González, pide al Gerente, don Enrique Miranda, que aclare el punto, y este último aclara que la norma se refiere a que los miembros activos, honorarios y asociados deben pagar sus cuotas, a la fecha que lo indique el calendario de elecciones, y que los miembros meritorios no pagan cuotas, por lo que tal vez falte una coma. El Sr. Reinaldo Mendoza señala que no es que falte una coma, esto hay que trasladarlo hacia el listado de socios, y agrega que, así como esto hay varias otras cosas, alguien podría decir después que los miembros meritorios no aprobaron la fecha y tal como está escrito el Estatuto se puede



generar una discusión. Lo que dice es que es el Reglamento o los socios meritorios y estos socios no tendrían por qué decir en qué tiempo se aceptan socios o no. El Sr. Juan Pablo Gonzalez, señala que es una buena observación.

El Sr. Reinaldo Mendoza señala que no tiene sentido discutir uno a uno los puntos, pero hay algunos que, si vale la pena analizar, y agrega que la intención de todos es llegar a un Estatuto donde todos estemos de acuerdo en las partes esenciales. Hace presente que este nuevo Estatuto no fija fecha para la inscripción del listado de candidatos. El Sr. Juan Pablo Gonzalez, pide al Gerente Enrique Miranda que aclare el punto, quien señala que esto es efectivo, ya que es el Directorio el que fija el calendario de elecciones. El Sr. Reinaldo Mendoza, pregunta que cómo es posible que el Directorio fije el calendario, esto debería estar como era en los Estatutos anteriores, donde estaba definida una fecha, así, por ejemplo, se indicaba el 1° de julio fecha para cerrar el padrón, y se estableció que entre 15 y el 30 de agosto debían presentarse las listas de candidatos a presidente y directores ante la secretaría del Instituto. Por lo tanto, cualquiera hubiese podido inscribir las listas dentro de este Reglamento y estaría dentro del Reglamento.

El Sr. Juan Pablo Gonzalez, señala, en primer lugar, que para que esto sea puesto en práctica es necesario aprobar primero este nuevo Reglamento, y hasta la fecha solo rige el Estatuto vigente. El Sr. Reinaldo Mendoza, destaca que el Estatuto anterior estaba calendarizado. El Sr. Juan Pablo Gonzalez, señala que fue un acuerdo de Directorio la definición de un nuevo calendario para poner en marcha e implementar este nuevo sistema eleccionario.

El Sr. Reinaldo Mendoza, señala que se están cambiando las fechas de las elecciones, el plazo para la presentación de listas, el plazo para distribuir la célula y no se cambia el plazo para inscribir socios. Eso no es democrático en absoluto. Se están dando cuatro meses desde que la gente se inscribió. Lo lógico es que, si se corre el plazo de inscripción, se corran todos los plazos, y que toda la gente tenga derecho a votar. Todos sabemos que en los procesos eleccionarios es cuando la gente se prende y se incentiva a participar y nosotros le estamos cortando las alas a los colegas. Vuelvo a insistir, ¿por qué se aplazan todos los plazos?

El Sr. Juan Pablo González, señala que, así como está la opinión planteada por el colega, hay otras opiniones que son distintas. No es posible ponerse de acuerdo con todos, por eso se trabajó en el Directorio, durante más de un año, instancia en la que surgieron todas estas discusiones, y finalmente se llegó a un acuerdo común, mirando el futuro del Instituto. Los que estamos en el Directorio actual estamos de pasada y después vendrán otros directores. El trabajo fue hecho para que perdure en el tiempo. Estamos en un proceso de transición, para el que se definió este calendario, cosa que el Estatuto vigente lo permite, para poder echar a andar este proceso. El horario de votación originalmente se planteó de una hora, pero se discutió esta materia en el Directorio y se acordó extenderlo a ocho horas. En mi opinión personal, no se necesitan más de dos horas para votar, y en una hora se puede hacer sin problemas, pero ya está el acuerdo de ocho horas. La única razón para aplazar las elecciones es por el trámite en la Municipalidad de Las Condes. El Directorio estuvo de acuerdo en que, si el trámite en la Municipalidad se atrasa, se moverá



el calendario de elecciones. Esto es un cambio importante porque nos provee de un sistema de votación nuevo y moderno.

El Sr. Krugger Montalbán, señala que no basta un acuerdo de Directorio para decidir hacer la elección en otra fecha, porque el Estatuto dice diciembre. Entonces lo que propone es que incorpore un artículo transitorio que indique que, como la fecha depende de otras instituciones y no del Instituto, la elección pueda incluso ser realizada a principio del 2020, por motivos que no es de manejo del Directorio o del Instituto. Además, debería incorporarse un segundo artículo transitorio que indique que la elección puede ser a comienzos del 2020 si no se alcanzan a hacer los trámites.

El Sr. Carlos Carmona, señala que todos estos temas se discutieron en el Directorio. Hubo varias posiciones y fechas. Lo planteado a la Asamblea es el acuerdo del Directorio.

El Sr. Sergio Demetrio, desea reforzar lo que dijo la directora María Isabel González, esto es, que la Asamblea o Junta es el ente superior del Instituto. Superior al Directorio y superior a todos nosotros. Entonces es la Asamblea la que aprueba o no aprueba. El Directorio hace sugerencias y es esta Asamblea la que aprueba o rechaza. Todos esto se produce porque no se respetó el plazo de 6 meses que se dio hace dos años atrás para esto. Prácticamente dos años después de esa orden se está haciendo esto, lo cual está bien. Por último, hagámoslo. No hace cuatro años que se está pidiendo esto. Hace como 15 años que se pidió. Por otra parte, lo que se pide es que, dentro de estas modificaciones, por ejemplo si se está modificando la calidad de los socios, de repente podría haber un acuerdo sin modificarlos. Pero no en modificarlo como lo indica el Directorio, entonces quiere saber cómo se va a proceder ahí. Porque usted dice, que ahí quedará anotado, pero las anotaciones no sirven para nada, porque no está aprobado. No sirve para nada. Entonces quiere saber, si hay un punto, oye aquí no me parece, está bien modificarlo de acuerdo, pero no de esa manera. ¿Entonces quedamos en fojas cero? Si vamos a hacerlo así, entonces aboquémonos solo al punto de las elecciones y todo el resto lo vemos después.

El Sr. Juan Pablo Gonzalez, dice que este es un tema que se viene discutiendo hace mucho en el Directorio y ahora se llegó a un acuerdo con esta propuesta. Esta Junta Extraordinaria es para aprobar o rechazar la propuesta. Ustedes tuvieron los documentos. Habrá algunos que quieren agregar o eliminar, pero eso puede quedar en el acta. Hago una precisión: la Asamblea esta sobre el Directorio, pero no está sobre los Estatutos. Y ellos indican claramente lo que hay que hacer. Esto es un cambio importante y contamos con el señor Notario y la abogada del Instituto. Cualquier observación va a quedar en el acta, para el Instituto pensando en el futuro. Este tema era lo más anhelado y lo estamos presentando.

La Sra. Juanita Galaz, como socia del Instituto, de tantos años propone una moción de orden y plantea que, dado que hay muchos temas en que probablemente vamos a estar en desacuerdo de la forma en que fueron redactados, que se agregue un artículo transitorio que permita modificar aquellas cosas y llegar a acuerdo en aquellas cosas que no estamos todos de acuerdo. Tal vez ponerle una fecha y hoy día votar lo que corresponde votar que es aceptar que tengamos por fin algo más moderno, pero no significa que nos den el gusto en todo, porque por supuesto cada uno de nosotros puede tener opiniones distintas



respecto a los diferentes temas. Pero estos Estatutos no pueden obviar a la Asamblea. Yo estoy de acuerdo en que trabajó un grupo diverso en la redacción. Sin embargo, hay algunas cosas que a mí no me complacen, no me dejan contenta después de tantos años que estamos esperando una modificación. Por lo tanto, propongo que se vote que si o no y seguir con los Estatutos actuales, pero usar también la posibilidad de hoy día nombrar la comisión de elecciones y que ellos sean los que manejen.

El Sr. Juan Pablo Gonzalez señala que este Instituto no opera bajo un asambleísmo. Tenemos estatutos vigentes. Esta es una Asamblea General Extraordinaria citada para los efectos de decidir sobre la propuesta del Directorio. Cuando haya una futura directiva podrá seguir haciendo cambios. Dentro de los 539 socios con derecho a voto, habrá muchos que quieren modificar o cambiar algo. Lo importante es que sea un texto solido que no sea necesario cambiarlo cada dos años. El gran foco de esta modificación de Estatutos es que en las elecciones no haya suplantación de identidad. Los que estén de acuerdo con eso, lo aprobarán. Y los que no lo estén, significa que quieren seguir como era antes.

El Sr. Miguel Zauschkevich señala que propone que seamos pragmáticos. Uno tiene que confiar en el trabajo del Directorio. Trabajó durante cerca de un año y aquí lo más importante es que las elecciones van a ser totalmente transparentes. Ese era un anhelo muy antiguo. Además, se crea un comité de ética independiente, un comité de elecciones. Entonces si hay temas de redacción que después puedan ser mejorados, bueno confiemos en el Directorio, por algo uno elige directores. De modo que propongo votar y sin perjuicio de que todas las opiniones son respetables y después el Directorio mismo podrá modificar o mejorar algunos puntos. Pero el gran anhelo es tener elecciones absolutamente transparentes y eso se va a lograr.

El Sr. Pedro Courard, agrega que es evidente que puede haber muchas opiniones distintas sobre los Estatutos en todas las instituciones que uno forma parte, no siempre todo lo que dice la institución, está de acuerdo con lo que uno piensa. El problema de fondo es si esta modificación que propone el Directorio mejora o no nuestra condición, mejora los Estatutos, mejora las posibilidades de trabajo del Directorio y del Instituto en general. Mejora el sistema de elecciones. Y decidir en ese sentido. Evidentemente que siempre van a haber proposiciones de modificaciones futuras, pero para mí lo más importante es que se está modificando lo que hemos anhelado todos, durante años y tenemos que aceptar que quizás algunas cosas no nos gusten a todos. Pero lo importante es que estos Estatutos y este sistema de elecciones es mucho mejor que el que tenemos ahora y por consiguiente yo estaré de acuerdo en aprobarlo.

El Sr Bruno Behn, está de acuerdo con lo que expresó Pedro Courard. Agrega que no podemos irnos a los detalles, así no vamos a terminar nunca. Pero hay un detalle que a mí me preocupa, que yo quisiera que la comisión lo redactara, tal vez, con más precisión, porque tiene importancia. Es quienes pueden ser los socios activos de esta Corporación. Hay un punto a) y un punto b) que yo creo que no hay ningún problema. Pero hay un punto c) que se refiere a profesionales de la ingeniería, que es muy amplio. Entonces yo creo que ahí habría que especificar un poquito mejor eso. Habría que redactarlo de tal forma que no es cuestión de decir que son egresados de universidades aceptadas por el



Estado o no. Eso es muy amplio todavía. Por ejemplo, el ingeniero de ejecución entraría perfectamente en esa c) del artículo 5. ¿Estamos de acuerdo o no? ¿O el ingeniero geógrafo o el ingeniero no se cuánto? Porque hoy día hay ingenieros para todas las cosas. Entonces yo creo que esa parte a mí me preocupa y es importante que quede claramente establecido de manera que el Directorio, cuando recibe las solicitudes de admisión sabe a qué atenerse. Así como está lo encuentro muy amplio. Es una pequeña observación y repito que estoy de acuerdo con Pedro. Tal vez, si me permite presidente, una última observación. El socio meritorio, a mí me ha complicado. ¿Cuál es la necesidad de tener esa categoría? Eso no lo he visto en ninguna institución. Son activos, son honorarios, son vitalicios o asociados. Pero ese socio meritorio, lo encuentro extraño.

El Sr. Juan Pablo González, señala que él tampoco está de acuerdo, pero acepté el consenso, porque hubo acuerdo en el Directorio. Le pide al Gerente Enrique Miranda que aclare la letra c) del artículo 5º y lo del socio meritorio. El Sr. Enrique Miranda, señala que la letra c) del artículo 5º, es la misma que está en el Estatuto vigente. No se modificó. Respecto al socio meritorio, se trató de definir las dos condiciones de socio honorario que existen hoy día en los Estatutos y Reglamento. Socio Meritorio corresponde a la categoría de socio honorario actualmente vigente definida en el artículo 9º de los Estatutos, que se obtiene por actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de sus objetivos y se obtiene esta calidad por acuerdo del Directorio. Tiene los derechos de un miembro activo y no está sujeto al pago de cuotas. Además, tiene las facultades de asistir con voz y voto a las Juntas Generales y con voz a las sesiones de Directorio a que fuera invitado o citado. El socio honorario propuesto en esta modificación se refiere a la calidad de socio hoy definida en el artículo 8º del Reglamento y se refiere a aquellos socios que tengan 40 años de profesión, acrediten una antigüedad igual o mayor a veinte años como miembro activo del Instituto y estar con sus cuotas al día. El socio honorario mantiene sus derechos de origen y puede postularse a presidente o vicepresidente. El socio meritorio no puede postularse a presidente o vicepresidente. Este socio no tiene exigencia de título profesional.

El Sr. Leopoldo Contreras señala que cuando se redacta un Estatuto o Reglamento, tiene que haber un sentido común que no se aplique inmediatamente, porque eso nos lleva a pensar aceleradamente y todo estimulado por las elecciones que vienen. Yo fui de la idea de que había que esperar un año antes de que entre en vigencia. Un año que permita asentar estos problemas que están presentes hoy día. Yo no me atrevo a decir, a pesar de que tenemos muy buenos abogados, que la Municipalidad nos va a dar el visto bueno en 15 o 10 días. Tenemos que pensar la situación más negativa. A no ser que hagamos una marcha por Lavín.

El Sr. Oscar Muñoz, dice esta con algunas dudas. Hay una aprobación en global pero después se va al detalle, artículo por artículo. Creo que se simplifica si uno se olvida del calendario que ustedes publicaron y se dice que 30 días antes de la elección deben estar las listas, 60 días antes deben estar los que tienen derecho a votar y así te olvidas de la fecha. Una persona mencionó aquí que podemos votar en enero y vamos a seguir con el 30 de junio para los socios activos, es imposible. Esto no pasa en ninguna parte del mundo. Creo que para mí son las fechas, en el mismo Estatuto. No colocar el calendario en septiembre o en noviembre. Es una fecha definida, la aceptamos, primera o segunda semana y para



atrás las corremos. Si se corre tres meses, se corre tres meses. Porque hoy día es lógico, si yo entre el primero de julio y me dicen que no puedo votar por un día de diferencia y tu estas corriendo una semana o dos meses la elección, ¿porque no puedo votar? Ese es el tipo de cosas que simplificaría la vida. Y lo otro que debe quedar en alguna parte puesto es que ciertos temas tienen que ser revisados dentro de un cierto plazo. No puedes dejarlo abierto, porque pueden pasar cuatro años más y no va a corregir nada. Y obviamente que no todo el mundo va a estar en lo que esta, en general, a lo mejor sí, pero en particular no.

El Sr Juan Pablo González, señala que cree que es válido lo planteado por el sr. Muñoz y que se dejará escrito en el acta. Pero esta discusión también la tuvimos en el Directorio y se decidió lo propuesto. Se mantuvo lo que había. La fecha de la elección es la que requiere flexibilidad por el trámite legal en la Municipalidad.

La Sra. María Isabel González, señala que no es solo eso. Le recuerdo que hay colegas que entregaron su solicitud para ingresar al Instituto en el mes de junio y porque el Directorio sesionó el 7 de julio quedaron fuera. Entonces, supongamos que usted tiene razón respecto de las fechas y que lo único que se movió fue el calendario de la elección. ¿Qué pasa con esos colegas que efectivamente, manifestaron su interés de entrar al Instituto durante el mes de junio?

El Sr. Juan Pablo Gonzalez, señala que este tema también fue discutido en el Directorio y se mantuvo como fecha de cierre tal como está en el Estatuto vigente, antes del 1° de julio. Alguien podría decir, si movemos la fecha, por qué no inscribimos más socios y podríamos darle un mes más o dos. Al final no terminaríamos nunca de cerrar el padrón electoral. Lo más sano fue la decisión del Directorio de mantener la fecha vigente y solo se flexibilizó la fecha de la elección.

El Sr. Héctor Araya, plantea que este fue el único punto que quedó pendiente. El Sr. Juan Pablo Gonzalez señala que no quedó pendiente. Se votó y se definió y quedó en el acta. La Sra. María Isabel González, dice que no hubo acuerdo y que debería decidir esta Asamblea. El Sr. Juan Pablo Gonzalez señala que la Asamblea debe votar la propuesta del Directorio o de lo contrario para qué está el Directorio. El artículo 26° del Estatuto lo establece. Si usted señora directora no está de acuerdo, su posición quedará en el acta. Pero usted participó en el directorio que llegó a este acuerdo. Aquí no hay una discusión por artículos.

El Sr. Pedro Courard dice que hay muchas opiniones, pero lo que le preocupa de esta discusión es una cosa bien elemental. ¿Qué pasa si la Municipalidad se demora seis meses en aprobar los Estatutos o cuatro meses, o sea queda esa circunstancia y validaría el sistema? El Sr. Juan Pablo González, pide al gerente Enrique Miranda que responda. El Sr. Enrique Miranda señala que si la Municipalidad se demora un tiempo mayor al estimado no hay un camino alternativo. Solamente podemos decir que la aprobación de la Municipalidad es mucho más rápida que la que se hacía en el Ministerio de Justicia. Pero no se puede garantizar una fecha.



El Sr. Carlos Carmona agrega que estas discusiones también se dieron en el Directorio y no hubo consenso. Lo importante es que se llegó a acuerdo y tenemos un nuevo Estatuto que hay que votar. Es una instancia para modernizar la institución y atraer nuevos socios. Con algo moderno, flexible y que inspire confianza. Si seguimos con las viejas prácticas, no vamos a conseguir socios nuevos. Para esto están los directores que representamos a un buen número de socios.

Sr. Gastón Fernández hace la siguiente reflexión. Creo que lo más importante para el Instituto es el sistema eleccionario. Va a haber instancias donde se puede discutir a fondo la calidad de socios, pero hacer un paquete y decir si aprueba o no el paquete. Yo lo encuentro malo, porque esta Asamblea es la máxima autoridad, aquí el Directorio cumple su función. El Directorio puede hacer proposiciones a la Asamblea. Pero es una proposición. Yo también puedo hacer una proposición. Es esta Asamblea convocada jurídicamente como corresponde la que tiene la función de pronunciarse sobre los Estatutos. Lo que dijo el Directorio, es lo que dijo el Directorio, el acuerdo. También los socios pudieron hacer una proposición. En este momento lo fundamental es el sistema eleccionario. Si se ha llegado a un acuerdo en cambiar el sistema eleccionario, aboquémonos a eso. Aprobemos hoy día el nuevo sistema eleccionario que va a dejar tranquilo a todos los socios. Habrá oportunidades después de discutir las calidades de socios. Pero lo fundamental hoy día, no es hacer un paquete y decir vote si o vote no. Porque hay muchas cosas que son opinables.

El Sr. Pedro Courard dice que efectivamente lo más importante es el sistema eleccionario. Yo creo que hay que modificar ahí una redacción por esta dependencia que tenemos de la aprobación de la Municipalidad. No sé si podría poner algo como que, todos estos plazos van a correr tantos días después de que se obtenga la aprobación de la Municipalidad. El Sr. Juan Pablo Gonzalez, respondiendo a su pregunta, dice que eso está en un acuerdo del Directorio.

El Sr. Pedro Courard, plantea que, si es una facultad del Directorio poder postergar la elección, entonces no hay problema.

La Sra. Carolina Toro, respecto a que se presente un paquete para que la Asamblea lo apruebe, señala que está de acuerdo. La resistencia al cambio es lo más difícil. Yo le tengo mucho cariño a esta institución porque vine con 17 años y conseguí mi primera practica aquí y siento que debemos aceptar que tenemos que cambiar, porque nos va a pasar lo mismo que a Google, a Blackberry o a Pinterest. Nos tenemos que modernizar. Tenemos que llegar a ser una institución moderna, inclusiva.

El Sr. Juan Pablo Gonzalez plantea que el sistema eleccionario está incluido en varios artículos del Estatuto y por eso hay varios artículos que se debió modificar solo para adecuarlos al sistema electoral, por ejemplo, la Comisión de elecciones, la comisión de ética. Está todo relacionado. Lo demás no se ha tocado. El Sr. Leopoldo Contreras, comparte la opinión de la ingeniera joven Carolina Toro, porque si no nos impulsamos a un cambio mayor, no sé en qué va a terminar esto. Tal vez, vamos a terminar como la Fundación Las Rosas. Debemos modernizar y dar oportunidades a los más jóvenes. Creo que la solución no es el asambleísmo y análisis artículo por artículo.



El Sr. Juan Pablo González señala que vamos a proceder a votar y quedarán las observaciones, notas, que se han expresado en el acta. Esto significa aprobar o rechazar la propuesta de Estatutos, Reglamento y Reglamento de elecciones.

La Sra. María Isabel González, exige que se vote sobre la fecha de ingreso de los socios. Fundamentalmente porque no hubo acuerdo en el Directorio y esa votación fue circunstancial. El Sr. Juan Pablo González le plantea que eso no es materia de esta Junta, y que lo que se debe votar es si se acepta o se rechaza la propuesta acordada por el Directorio de un nuevo Estatuto, Reglamento y Reglamento de Elecciones. El único punto que requirió una votación en el Directorio es el que se refiere la señora directora González. Ella quiere que específicamente se acepte en el padrón a las personas que ingresaron su solicitud de admisión, un día sábado 29 de junio a las 21:00 hrs. de la noche y que fueron conocidos por la secretaria del Instituto, señora Carmen, el lunes 1° de julio, es decir con el plazo vencido. Esa es la reclamación de la directora González y por la cual está pidiendo una extensión del plazo de cierre del padrón electoral para incorporar a esos colegas. Esto se discutió en el Directorio y se tomó un acuerdo por mayoría, con la oposición de la directora González. La Sra. María Isabel González señala que ella pidió que este punto se llevara a la Asamblea y usted estuvo de acuerdo. El Sr. Juan Pablo González, dice que eso no es así, que se votó aun cuando ella no estuvo de acuerdo.

El Sr. Patricio Concha, pregunta qué vamos a votar. Suponga que tomamos las opiniones de algunos socios que me parecen bastante sensatas: ¿Qué pasa si la Asamblea rechaza todo? El Sr. Juan Pablo González, dice que seguimos con el Estatuto vigente y habría que elaborar una nueva propuesta.

La Sra. María Isabel González pregunta: ¿Cuál el problema de votar los puntos en los que no estuvimos de acuerdo en el directorio? El Sr. Juan Pablo González dice que los directores votaron y se tomó un acuerdo. La Sra. María Isabel González, dice que acabamos de escuchar la opinión de un prestigioso abogado y que está a favor de votar por artículos.

El Sr. Héctor Araya solicita que se vote. El Sr. Krügger Montalban plantea que todo se solucionaría con lo que dijo Pedro, esto es, con incorporar un segundo artículo transitorio, válido por una vez que diga que la votación por única vez puede ser el 2020, dependiendo de la fecha de aprobación de la Municipalidad. Yo en general estoy de acuerdo con el nuevo Estatuto. El Sr. Juan Pablo González, señala que veremos si es necesario incluir ese artículo.

El Sr. Bruno Behn considera que hay que votar por el paquete, alguien deberá en todo caso revisar detalles de redacción y hacer un afinamiento para que al leerlo quede una redacción más clara y coherente. Para que quede fluido y aclare lo que pueda estar confuso. Esto tal vez deba hacerlo un abogado. Pero esto no debe cambiar ningún concepto.

El Sr. Juan Pablo Gonzalez señala que las observaciones que se incluirán en el acta son las que están en la grabación y que fueron expresadas aquí.



Se procede a efectuar la votación y se aprueban por unanimidad los nuevos Estatutos, el Reglamento y el Reglamento de Elecciones. Se deja constancia que el Sr. Sergio Demetrio aprueba basado en que el 95% de las modificaciones dicen relación el con sistema eleccionario, pero no está de acuerdo con las demás modificaciones a los Estatutos.

ACUERDOS: Luego de un debate, la unanimidad de los Miembros asistentes acordó lo siguiente:

/UNO/ MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. La unanimidad de los presentes, acordó modificar los actuales estatutos del Instituto, contenidos en la escritura pública de fecha 24 de Septiembre de 1996, otorgada en la Notaría Elena Torres Seguel, de Santiago, aprobados por el Decreto Supremo N°711, de 1997, del Ministerio de Justicia, incluyendo sus modificaciones efectuadas mediante la escritura pública de fecha 20 de marzo de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago, doña Elena Torres Seguel, aprobada por el Decreto Supremo N°s 711, de 1997, del Ministerio de Justicia, en adelante referidos como los "Estatutos", en los términos que a continuación se indican:

1. Se reemplaza el artículo 1º, por el siguiente: "**Artículo 1º.** El Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, en adelante el "Instituto", la "Corporación" o el "IIMCh", es una Corporación de derecho privado regida por los presentes Estatutos y, en silencio de ellos, por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia y por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por las disposiciones legales que la reemplacen. Su domicilio será la comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país y constituir Núcleos Regionales, en la forma que se expresa en el Título Octavo de estos Estatutos. La Corporación tendrá una duración indefinida y un número ilimitado de miembros."
2. Se reemplaza el artículo 3º, por el siguiente: "**Artículo 3º.** El Instituto es una corporación inclusiva, por lo que podrá ser Miembro del Instituto toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, sin limitación alguna relativa a ideología política o religiosa, nacionalidad, origen, sexo o condición."
3. Se reemplaza el artículo 4º, por el siguiente: "**Artículo 4º.** Habrá seis categorías de miembros: Miembros Activos, Miembros Honorarios, Miembros Meritorios, Miembros Estudiantes, Miembros Asociados y Miembros Corporativos."
4. Se reemplaza el artículo 9º, por el siguiente: "**Artículo 9º.** Serán Miembros Honorarios por derecho propio, aquellos socios que tengan cuarenta (40) años de egresado, acrediten una antigüedad igual o mayor a veinte (20) años como Miembro Activo o Asociado del Instituto y estén al día en el pago de sus cuotas, según la información contenida en el registro de socios del Instituto."



El Miembro Honorario tendrá los mismos derechos que tenía como Miembro Activo o Asociado según corresponda. Además, tendrá las facultades de asistir con derecho a voz y a voto a las Juntas Generales y con derecho a voz en las sesiones de Directorio a que fuera invitado o citado.

Es Miembro Meritorio aquella persona que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de sus objetivos, haya obtenido dicha calidad en virtud de un acuerdo del Directorio. Este Miembro tendrá los derechos de un Miembro Asociado y no estará sujeto al pago de cuotas. Además, tendrá las facultades de asistir con derecho a voz y a voto a las Juntas Generales y con derecho a voz a las sesiones de Directorio a que fuera invitado o citado.

En caso de no cumplir con los requisitos antes señalados, los Miembros Meritorios serán elegidos en votación secreta, con el voto favorable al menos ocho de los directores asistentes a la sesión respectiva.”.

5. Se reemplaza el literal d) del artículo 14, por el siguiente: “d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de la Corporación y los acuerdos del Directorio y de las Juntas Generales.”.
6. Se reemplaza el artículo 15, por el siguiente: “**Artículo 15.** La admisión y designación de cualquiera de los Miembros de la Corporación, será decidida por el Directorio, de acuerdo con las normas de estos Estatutos. El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso en la primera sesión que celebre después de presentada la respectiva solicitud. Las renunciaciones de los miembros a la Corporación producirán sus efectos de pleno derecho, debiendo el Directorio tomar conocimiento de ellas en la primera sesión después de presentada la respectiva renuncia.

La potestad disciplinaria que le corresponde al Instituto sobre sus asociados se ejercerá a través de una Comisión de Ética, que tendrá facultades disciplinarias respecto de los integrantes, las que ejercerá mediante un procedimiento racional y justo, con respeto de los derechos que la Constitución, las leyes y los presentes Estatutos confieran a los asociados. En todo caso, el cargo en el órgano de administración es incompatible con el cargo en el órgano disciplinario.

Los afectados por una sanción de esta Comisión de Ética podrán apelar a un Directorio Ampliado constituido por los miembros del Directorio y los miembros de la Comisión de Ética que presentará la sanción y sus fundamentos.”.

7. Se reemplaza el artículo 17, por el siguiente: “**Artículo 17.** El Instituto contará con un Código de Ética y con una Comisión de Ética, cuyas normas y detalles de implementación serán preparados por la misma Comisión de Ética para su aprobación final por parte de la Junta General Extraordinaria.

La Comisión de Ética del Instituto es el órgano encargado de interpretar las disposiciones del Código de Ética y de constituirse como Tribunal de Ética de primera instancia. Se reunirá por citación de quien ejerza su presidencia o por



solicitud del Directorio. La Comisión de Ética estará constituida por cinco miembros, elegidos por sorteo entre socios ex directores que hayan manifestado su interés en participar. Si no existen candidatos suficientes, el Directorio designará a los que falten por acuerdo simple, en una sesión especial debidamente citada.

Tres de los integrantes de esta comisión deberán ser ex Directores del Instituto y los dos restantes deberán ser miembros destacados por haber recibido algún tipo de reconocimiento por parte del Instituto, académicos de larga trayectoria en la enseñanza universitaria u otra condición que el Directorio considere apropiada para ocupar el cargo. Los miembros de la Comisión de Ética, observando las condiciones antes indicadas, serán designados por el Directorio por mayoría simple de sus miembros y el voto del Presidente del Instituto será dirimente en cualquier votación. La invitación a constituir la Comisión de Ética la efectuará el Directorio en enero de cada año y deberá estar constituida como tal en marzo de cada año.”.

8. Se incorporan los siguientes artículos 17 bis, 17 ter, 17 quater y 17 quinquies, nuevos:

“**Artículo 17 bis.** La Comisión de Ética adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros y será presidida por el miembro más antiguo en la profesión que resulte elegido de entre ellos, cuyo voto será dirimente en cualquier votación. Los integrantes de esta comisión permanecerán dos años en su cargo, pudiendo ser designados para un segundo período. En caso de vacancia de cualquiera de los integrantes de esta comisión, corresponderá al Directorio designar en la sesión más próxima a su reemplazante, quien deberá cumplir con requisitos semejantes al del miembro que se reemplaza. El reemplazante tendrá el derecho de ejercer el cargo por el tiempo que reste al miembro que dejó el cargo.

Artículo 17 ter. La Comisión de Ética y/o la instancia de apelación, mediante acuerdo fundado, podrá dictaminar las siguientes medidas disciplinarias a aquellos Miembros que cometan faltas éticas o transgresiones a las normas de estos Estatutos:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Privación hasta por tres meses de todos los derechos que otorgue la Corporación;
- d) Suspensión, y
- e) Expulsión.

Artículo 17 quater. Las notificaciones del procedimiento se realizarán a los intervinientes por medio de correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, caso este último en que la notificación se entenderá practicada al tercer día siguiente al de su despacho, considerándose como tal la fecha de ingreso en la oficina de correos. Para estos efectos, se tendrá como dirección de correo electrónico y domicilio del reclamado los que éste mantuviere registrados como tales en el Instituto, aun cuando de hecho los hubiere cambiado y mientras no designe otros. Los plazos se entenderán de días hábiles y se suspenderán durante el mes de febrero. Se considerarán para estos efectos como inhábiles los días sábado, domingo y festivos.



Artículo 17 quinquies. El Directorio ejecutará las sanciones indicadas en el art. 17 ter de los Estatutos. Las sanciones de suspensión y expulsión se comunicarán por escrito y de un modo fehaciente al socio afectado dentro del plazo de cinco días corridos contados desde el día en que se resolvió la medida, por medio de correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, caso este último en que la notificación se entenderá practicada al tercer día siguiente al de su despacho, considerándose como tal la fecha de su depósito en la oficina de correos. Para estos efectos, se tendrán como dirección de correo electrónico y domicilio del reclamado los que éste mantuviere registrados como tales en el Instituto, aun cuando de hecho los hubiere cambiado y mientras no designe otros. Los plazos se entenderán de días hábiles y se suspenderán durante el mes de febrero. Se considerarán para estos efectos como inhábiles los días sábado, domingo y festivos.”.

9. Se reemplaza el artículo 19, por el siguiente: “**Artículo 19.** La expulsión de un Miembro podrá ser acordada por el Comité de Ética, con un quórum de tres cuartos, y sólo podrá ser decretada en contra de quien haya causado grave daño de palabra o por escrito a los intereses o prestigio de la Corporación, daño que deberá comprobarse por medios incuestionables.

El afectado por cualquier medida del artículo 17° ter podrá, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de dicha medida, apelar de ella ante el Directorio Ampliado constituido por los miembros del Directorio en ejercicio y los miembros del Comité de Ética. No adoptándose dicho acuerdo, la medida quedará sin efecto y el Miembro afectado seguirá gozando de todos sus derechos.”.

10. Se reemplaza el artículo 20, por el siguiente: “**Artículo 20.** Los Miembros Activos, Miembros Asociados y Miembros Corporativos pagarán una cuota de incorporación y cuotas ordinarias, cuyos montos y periodicidad en su caso, serán determinados anualmente, para cada categoría, por la Junta General, a proposición del Directorio.

La cuota de incorporación y la cuota ordinaria anual de los Miembros Activos y de los Miembros Asociados no podrá ser inferior a tres ni exceder a diez unidades de fomento, o su equivalente en la unidad económica reajutable que la reemplace por disposición legal. Por su parte, la cuota de incorporación y la cuota ordinaria anual de los Miembros Corporativos será determinada por el Directorio en relación al tamaño y tipo de institución, y no podrá ser inferior a cinco ni superior a veinticinco veces las cuotas respectivas de los Miembros Activos.

Los Miembros Meritorios quedarán exentos del pago de cuotas.

Los Miembros Honorarios pagarán una cuota ordinaria menor que será determinada en la Junta General del mes de diciembre y cuyo mínimo será el 25% de la cuota correspondiente a los Miembros Activos.”.

11. Se reemplaza el artículo 28, por el siguiente: “**Artículo 28.** Las citaciones a Juntas Generales deberán efectuarse por medio de dos avisos publicados, en días distintos, en un diario de entre los de mayor circulación en Santiago. El primer aviso deberá



publicarse dentro de los diez días que preceden al fijado para la reunión. El segundo aviso deberá publicarse el día anterior a la reunión. Además, con una anticipación mínima de 10 días al fijado para la reunión se enviará carta circular por correo físico o electrónico a todos los Miembros.”.

12. Se reemplaza el artículo 29, por el siguiente: “**Artículo 29.** Las Juntas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los Miembros con derecho a voto presentes o debidamente representados. Si no se reúne dicho quórum, se citará a una nueva Junta, con las medidas de publicidad indicadas en el artículo anterior, en cuyo caso la Junta se efectuará con los Miembros Activos, Miembros Asociados, Miembros Honorarios y Miembros Meritorios que asistan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las mayorías especiales que la ley y estos mismos Estatutos contemplen.

Tendrán derecho a voto los Miembros Activos, Honorarios y Asociados que estén al día en el pago de sus cuotas y los Miembros Meritorios. Los Miembros ausentes con derecho a sufragio podrán delegar sus facultades en otro Miembro con derecho a sufragio, por medio de carta poder simple que será calificada por el Secretario.”.

13. Se reemplaza el artículo 33, por el siguiente: “**Artículo 33.** La elección del Directorio se hará cada dos años, entre los meses de octubre y diciembre, por votación directa, secreta e informada, en la que podrán participar los Miembros Activos, Honorarios y Asociados al día en el pago de sus cuotas, al momento que lo defina el Reglamento de Elecciones, y también podrán participar los Miembros Meritorios, siempre y cuando unos y otros hayan ingresado a la Corporación antes del primero de julio del año que corresponde renovar el Directorio.”.
14. Se reemplaza el artículo 34, por el siguiente: “**Artículo 34.** Las candidaturas a Presidente, Vicepresidente y Directores deberán ser presentadas a la Secretaría de la Corporación, con la firma de a lo menos diez miembros con derecho a voto, en las fechas que establezca el Directorio para el proceso eleccionario, el que deberá estar terminado antes del 31 de diciembre del año respectivo. Las listas podrán incluir candidatos para Presidente y Vicepresidente y, como máximo, el número de directores que corresponde elegir. Sólo podrán ser candidatos a Presidente o Vicepresidente los Miembros Activos y Honorarios, quienes, además deberán tener una antigüedad mínima de 15 años como profesionales de las carreras de ingeniería civil de minas o metalurgistas de la línea extractiva.

Durante el mes de septiembre del año respectivo, o la fecha que determine el Reglamento de Elecciones, la Secretaría enviará a todos los Miembros con derecho a voto, a los correos electrónicos que tengan registrados en la Corporación, una cédula oficial, que contendrá la nómina de todas las listas presentadas. Cada lista irá numerada correlativamente, de acuerdo con el orden de su presentación a la Secretaría.



Las elecciones de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Directores del Instituto se registrarán por las disposiciones de sus Estatutos y del Reglamento de Elecciones que se dictará al efecto.”.

15. Se reemplaza el artículo 35, por el siguiente: “**Artículo 35.** Cada miembro podrá votar sólo por una lista para Presidente y Vicepresidente, y por un candidato a Director de cualquiera de las listas presentadas, marcando su preferencia como lo indique el Reglamento de Elecciones. La votación se efectuará en la fecha que fije el Directorio, pero nunca antes de transcurridos veinte días corridos desde la difusión de las listas y sus candidatos.”.
16. Reemplazase el artículo 36, por el siguiente: “**Artículo 36.** Junto con la convocatoria al proceso eleccionario, el Directorio designará una Comisión de Elecciones, que estará encargada de supervisar, desde el momento de la convocatoria, que el proceso se desarrolle de acuerdo con lo que se indica en estos Estatutos y el Reglamento.

Esta Comisión estará integrada por cinco socios elegidos al azar entre aquellos ex directores que hayan manifestado su interés en participar. Si no existen candidatos suficientes, el Directorio designará a los que falten por acuerdo simple.

Dentro de las funciones de la Comisión de Elecciones estarán las siguientes:

- a) Verificar que la convocatoria se ajuste a los Estatutos y Reglamento, particularmente la existencia y correcta actualización del padrón electoral;
- b) Recibir las listas, calificar a los candidatos y aprobar las candidaturas;
- c) Supervisar la corrección, equidad y transparencia de todo el proceso eleccionario;
- d) Declarar electos Presidente y Vicepresidente, a los candidatos de la lista que hayan obtenido la más alta mayoría de votos. Declarará, asimismo, Directores electos a los nueve (9) candidatos que hayan obtenido las más altas votaciones, para lo cual sólo podrán ser electos un máximo de dos (2) Miembros Asociados. En el caso que entre las más altas mayorías hubiere más de dos Miembros Asociados, serán electos quienes hayan obtenido las dos más altas votaciones entre ellos;
- e) Si el Presidente que termina su período no es reelegido, se integrará como Director por derecho propio, y serán proclamados Directores los ocho candidatos que hayan obtenido las más altas votaciones;
- f) Determinar el lugar de cada candidato en caso de empate de dos o más candidatos a Director. A este efecto, y con el fin de determinar el lugar de cada uno en el resultado de la elección, se colocará el nombre de cada uno de los empatados en una hoja de papel de diez centímetros por diez centímetros. Todas las hojas se introducirán en un sobre oficio y se sacarán una a una, en forma aleatoria, por el presidente de la Comisión de Elecciones, determinándose así el lugar de cada candidato;
- g) Firmar el Acta de la Elección con el resultado y sus pormenores, y presentarla al Directorio para su ratificación en la Junta General Ordinaria del mes de diciembre;



- h) El Directorio así elegido asumirá sus funciones una vez ratificado y proclamado por la Junta General más próxima;
- i) Asimismo, quienes hayan obtenido las dos mayorías inmediatamente siguientes a los directores elegidos, serán designados como primera y segunda precedencia respectivamente. La designación de estas precedencias tiene por objeto ocupar de inmediato, a solicitud del Directorio, la vacante que se produzca en caso de renuncia o reemplazo de algún Director, de acuerdo con el orden establecido. En caso de producirse una tercera vacancia, o de imposibilidad de las personas designadas en primera y segunda precedencia para asumir como Directores, el Directorio procederá a nominar las personas que, reuniendo los requisitos que estos Estatutos y su Reglamento exigen para ser elegido Director, sean designados en lugar de los faltantes. Con todo, el reemplazante que se designe durará en sus funciones el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado;
- j) Tanto el Presidente como el Vicepresidente vigentes no podrán ser reelegidos de forma inmediata para el periodo siguiente y deberán permanecer sin reelegirse por al menos cuatro años, sin perjuicio del derecho del presidente saliente para integrarse como director. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente, a menos que sus inasistencias injustificadas a sesiones de Directorio en el año anterior a la elección, superen el mínimo de sesiones indicado en el inciso segundo del artículo 40°;
- k) De acuerdo con la Ley 20.500, no podrán ser presidente, vicepresidente o directores quienes hayan sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva.”.
17. Se reemplaza el artículo 39, por el siguiente: “**Artículo 39.** En su primera sesión, el Presidente y Vicepresidente designarán de entre los Directores, a un Secretario y un Tesorero. El orden de precedencia de los demás Directores estará determinado de acuerdo a la **mayor** votación obtenida por cada uno de ellos. En dicho orden de precedencia no podrán figurar, para ningún efecto, Directores que tengan la calidad de Miembros Asociados.”.
18. Se reemplaza en el inciso segundo del artículo 40, la expresión “Artículo 36, letra b)”, por “Artículo 36, letra i)”.
19. Se modifica el artículo 44, en el siguiente sentido:
- (a) Se reemplaza el literal e) por el siguiente: “e) Resolver la admisión, designación, de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto y su Reglamento, y tomar razón de las renunciaciones presentadas, las que en todo caso producirán sus efectos de pleno derecho;”.
- (b) Se incorpora, a continuación del literal m), los siguientes literales n) y o), nuevos:
- “n) Constituir el Comité de Ética en la forma prevista en estos Estatutos, y
- o) Constituir la Comisión de Elecciones en la forma prevista en estos Estatutos.”



20. Se reemplaza el literal h) del artículo 50, por el siguiente: “Velar por la legalidad, transparencia y corrección de los actos electorarios o plebiscitos que se desarrollen en su calidad de ministro de fe, y”.
21. Se modifica el artículo 52, en el siguiente sentido:
- (a) En el literal e), se reemplaza la frase “Comisión Escrutadora”, por “Comisión de Elecciones”.
 - (b) En el literal h), se reemplazan los números 1., 2., 3. y 4., por los siguientes:
 - “ 1. La Secretaria del Instituto deberá informar las listas de candidatos, a los Miembros con derecho a voto, dentro de los veinte días siguientes al plebiscito.
 - 2. La votación se realizará según lo establecido en el Reglamento de Elecciones y deberá efectuarse luego de transcurridos veinte días del fin del plazo establecido en el numeral anterior.
 - 3. La Comisión de Elecciones se integrará de la misma forma dispuesta en la letra e) de este artículo.
 - 4. El Directorio así elegido permanecerá en sus funciones hasta completar el período del Directorio removido.”.
22. Se incorporan los siguientes artículos transitorios nuevos:

“**Artículo Primero Transitorio:** Las modificaciones incorporadas al artículo 36 de los Estatutos, comenzarán a regir a partir de la aprobación de esta acta.

Artículo Segundo Transitorio: En la elección del Directorio que se efectúe en el año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33 de estos Estatutos, incluyendo sus modificaciones, podrán participar los Miembros Honorarios sin que les sea aplicable para dicho proceso electorario haber cumplido con la obligación de pagar la cuota anual.”.

/DOS/ MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL IIMCH. La unanimidad de los presentes acordó modificar el actual Reglamento del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, aprobando el siguiente texto refundido del mismo:

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DE CHILE

Artículo Fundamental. Para dar cumplimiento a los fines establecidos en el Artículo 2º de los Estatutos, el Directorio del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile podrá emplear, entre otros, los siguientes medios:

- a) Propiciar entre los miembros del Instituto, la discusión y publicación de estudios relacionados con la industria minera y metalúrgica;



- b) Promover periódicamente conferencias, charlas, foros, cursos, etc., sobre las mismas materias indicadas en letra a) o sobre ciencias afines o temas culturales de interés general;
- c) Organizar Convenciones del Instituto en distintas zonas del país, o del extranjero y, apoyar el desarrollo de eventos relevantes en los Núcleos Regionales.
- d) Propiciar visitas de estudio a establecimientos mineros e industriales;
- e) Mantener la publicación de la Revista MINERALES, órgano oficial de difusión del Instituto; como también el INFORMATIVO y otras publicaciones periódicas o extraordinarias;
- f) Establecer relaciones con instituciones similares, universidades nacionales y extranjeras, empresas mineras y establecimientos industriales que tengan conexión con la minería;
- g) Formar una Biblioteca de obras técnicas para el uso de los asociados;
- h) Propiciar al perfeccionamiento de la enseñanza de las ciencias y las artes de la minería en el país;
- i) Difundir el conocimiento de la minería en la enseñanza técnica y pre-universitaria;
- j) Aplicar a sus miembros las sanciones resueltas por el Comité de Ética de acuerdo a los estatutos;
- k) Colaborar con el Estado y sus Instituciones en el análisis técnico de aplicaciones de tecnologías, búsqueda de soluciones al desarrollo minero nacional, normas y políticas relacionadas con las operaciones mineras y metalúrgicas, su seguridad e impacto ambiental.
- l) Colaborar y maximizar los canales de relación con las distintas instituciones y asociaciones gremiales que agrupan a profesionales de la minería y de la ingeniería en general, preocupándose de que el Instituto tenga representación adecuada en todas las instituciones relacionadas con éstas, cuando corresponda.

TITULO I DE LOS MIEMBROS

Artículo 1°. Los candidatos a Miembros, en las categorías de Activos, Estudiantes, Asociados, Corporativos, Honorarios y Meritorios, serán seleccionados por el Directorio, cumpliendo el procedimiento que se señala en los Artículos 2° al 10°, siguientes.

Artículo 2°. Los candidatos a Miembros Activos presentarán una solicitud en un formulario especial que proporcionará el Instituto, patrocinada por tres Miembros Activos, la que será sometida a la consideración de la Comisión de Admisión y luego pasará al Directorio, con recomendación de ésta, para su aprobación, rechazo o solicitud de ampliación de antecedentes.

Artículo 3°. Los profesionales indicados en el Artículo 5°, letras a) y c), de los Estatutos, deberán acreditar sus títulos profesionales.

Artículo 4°. Los egresados de las Universidades mencionadas en el Artículo 5°, letra b) de los Estatutos, deberán acreditar su calidad de tales con certificados de las respectivas Facultades Universitarias.



Artículo 5°. Los profesionales indicados en el Artículo 5° letra c) de los Estatutos, además de cumplir con los requisitos exigidos a todos los miembros, deberán presentar los antecedentes adicionales que el Directorio juzgue necesarios. Además, deberán estar vinculados a la actividad minera desde a lo menos tres años. En ningún caso su número podrá exceder de un 25% de los socios activos del Instituto. De producirse tal situación, se incorporarán transitoriamente como miembros asociados, a la espera de que se produzcan los respectivos cupos y así calificar para ser miembros activos. Las solicitudes de admisión respectivas serán consideradas por el Directorio en la sesión ordinaria que corresponda, previo informe de la Comisión de Admisión.

Artículo 6°. La admisión de los Miembros Estudiantes a que se refiere el Artículo 4° de los Estatutos se registrará por el siguiente procedimiento:

- a) Podrán ser admitidos sólo alumnos regulares de las universidades reconocidas por el Estado de Chile que cursen estudios encaminados a lograr el título de Ingeniero Civil de Minas o de Ingeniero Civil Metalurgista (área extractiva) o títulos equivalentes.
- b) El estudiante sólo podrá presentar su solicitud de admisión cuando haya aprobado un cierto número de ramos del curriculum de su especialidad, equivalentes a seis semestres cumplidos.

El Directorio establecerá en qué momento se cumple este requisito para los diferentes programas de estudio que ofrecen las universidades chilenas, ateniéndose para ello al espíritu del Artículo 10 de los Estatutos.

Artículo 7°. Pasados seis meses de haber egresado el Miembro Estudiante, pasará automáticamente a calificar para ser Miembro Activo, perdiendo por consiguiente la calidad de Miembro Estudiante. El Miembro Estudiante que pasa a ser Miembro Activo, no pagará cuota de incorporación. El Directorio, a solicitud simple (carta) del interesado, podrá prorrogar hasta por un año la calidad de Miembro Estudiante, atendiendo razones de ejecución de tesis de grado o memoria de título.

Artículo 8°. Es Miembro Honorario, el Miembro Activo o Asociado que cumpla 20 años como Miembro con las cuotas al día en el Instituto y que además posea más de 40 años de egresado de las carreras indicadas en el artículo 5° de los Estatutos. El Miembro Honorario tendrá los mismos derechos de un Miembro Activo. Además, tendrá las facultades de asistir con derecho a voz y voto a las Juntas Generales y con derecho a voz a las sesiones de Directorio a que fuera invitado o citado. Por su parte, el Miembro Meritorio es aquella persona, que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de sus objetivos, haya obtenido dicha calidad en virtud de acuerdo del Directorio.

Artículo 9°. Los postulantes a la categoría de Miembro Asociado, definida según el Artículo 11 de los Estatutos, en cuanto a su participación en actividades relacionadas con la minería, éstas deberán ser al menos en los tres últimos años. Será requisito indispensable para postular a la categoría de Miembro Asociado, el hacerlo por invitación



de al menos un Miembro Activo más el patrocinio de dos Miembros Activos o Asociados, y ser recomendada su postulación por la respectiva Comisión de Admisión.

Artículo 10°. Las personas jurídicas que opten a la categoría de Miembro Corporativo, además de los requisitos establecidos en el Artículo 12 de los Estatutos, deberán justificar su relación con la industria minera en forma estable, al menos por el período de los cinco últimos años.

TÍTULO II DE LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

PÁRRAFO I De los Miembros Activos

Artículo 11°. Las prerrogativas y derechos de los Miembros Activos, además de las definidas expresamente en el Artículo 6° letra a) de los Estatutos, serán los siguientes:

- a) Participar en todos los actos y actividades que contempla la letra b) del Artículo Fundamental de este Reglamento.
- b) Tener libre acceso a los salones sociales y bibliotecas del Instituto y hacer uso de todos los servicios que éste pueda proporcionar.
- c) Recibir gratuitamente la revista y boletines del Instituto.
- d) Solicitar verbalmente o por escrito la adopción, de parte del Directorio, de cualquiera medida que se estime conveniente en beneficio de la minería y del prestigio y bienestar de los miembros.
- e) Denunciar al Directorio o Comisión de ética, la actuación inconveniente de cualquier miembro del Instituto en el caso previsto en la letra j) del Artículo Fundamental del Reglamento, estableciendo debidamente los cargos, y
- f) Todos los demás derechos y prerrogativas no previstos en el presente Reglamento, que la Junta General de Miembros les acordare.

Artículo 12°. Serán deberes de los Miembros Activos:

- a) Pagar las cuotas correspondientes fijadas de acuerdo a los Estatutos, en su debida oportunidad.
- b) Contribuir al prestigio y conocimiento del Instituto; guardar las más estrechas relaciones con el mismo y mantener informada a la Secretaría sobre sus actividades profesionales y residencia.

Artículo 13°. Aquellos Miembros Activos que hayan sido liberados de sus obligaciones por el Directorio, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 8° de los Estatutos, tendrán los derechos y prerrogativas.

- a) Disfrutar de todas las franquicias de los Miembros Activos, en lo referente a informaciones científicas y técnicas, estudios e investigaciones.
- b) Solicitar la intervención del Instituto, el cual podrá no concederla, para requerir la colaboración de funcionarios del Gobierno en el extranjero, con el objeto de facilitar su labor de intercambio científico.
- c) Hacer valer su calidad de Miembros del Instituto, en toda circunstancia en que, para el mejor desempeño de sus actividades profesionales o de investigación, lo estime conveniente.



- d) Disfrutar en el país o en el extranjero de las prerrogativas contenidas en el Artículo 11° de este Reglamento, en sus letras b), c) y f) y,
- e) Hacerse oír en las asambleas generales, en las condiciones que la Mesa Directiva estime conveniente.

Artículo 14°. Aquellos Miembros Activos estipulados en el Artículo 13° anterior, deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 12°, letra b) de este Reglamento.

PARRAFO II **De los Miembros Honorarios**

Artículo 15°. Los Miembros Honorarios tendrán los mismos derechos y prerrogativas de los Miembros Activos o Asociados, de acuerdo a su condición de origen, según lo establece el Artículo 7° de los Estatutos.

PARRAFO III **De los Miembros Estudiantes**

Artículo 16°. Serán derechos y prerrogativas de los Miembros Estudiantes, los contenidos en las letras a, b, c, d y f del Artículo 11° de este Reglamento.

Artículo 17°. Serán deberes de los Miembros Estudiantes, los mencionados en las letras a) y b) del Artículo 12° de este Reglamento.

PARRAFO IV **De los Miembros Asociados**

Artículo 18°. Serán derechos y prerrogativas de los Miembros Asociados, los contenidos en las letras a), b), c), d) y f) del Artículo 11° de este Reglamento.

Artículo 19°. Serán deberes de los Miembros Asociados, los contenidos en las letras a) y b) del Artículo 12° de este Reglamento.

PARRAFO V **De los Miembros Corporativos**

Artículo 20°. Serán derechos y prerrogativas de los Miembros Corporativos, los contenidos en las letras a), b), c), d) y f) del Artículo 11° de este Reglamento.

Artículo 21°. Serán deberes de los Miembros Corporativos, los contenidos en las letras a), b) del Artículo 12° de este Reglamento



TITULO III DE LA RENUNCIA, SUSPENSIONES Y EXPULSIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 22°. La renuncia a ser Miembro del Instituto, de las categorías Activos, Estudiantes, Asociados y Corporativos, deberá ser dirigida al Presidente y presentarse por escrito a la Secretaría del Instituto.

El Directorio dejará constancia en acta de la renuncia. El Miembro renunciado, no podrá reincorporarse al Instituto antes de haber transcurrido tres años de la fecha de renuncia.

Artículo 23°. Todo Miembro del Instituto perteneciente a las categorías de Activos, Honorarios, Estudiantes, Asociados y Corporativos, que dejaré de pagar sus cuotas durante dos semestres consecutivos, podrá ser suspendido por el Directorio, a propuesta de la Comisión de Finanzas, pudiendo prorrogar este plazo cuando causas justificadas así lo determinen.

Desde el momento en que el Directorio tome el acuerdo de suspender a un Miembro, éste quedará inhabilitado para hacer uso de los derechos y prerrogativas que le otorgan los Estatutos y Reglamento.

Para la aplicación de este artículo, la Secretaria notificará por escrito al afectado, acompañándole copia de esta disposición y, por lo tanto, dejará de recibir la revista, informativos, circulares y otros beneficios que proporciona el Instituto.

El Miembro que haya sido suspendido por esta causal, podrá recuperar su calidad de Miembro en la categoría que corresponda, previo pago de la cuota del año calendario en que lo solicita, más una cuota extra equivalente a 0,75 de la cuota anual.

Artículo 24°. El Directorio podrá acordar la suspensión de un Miembro, cuando no pague las cuotas extraordinarias acordadas por la Junta General, después de seis meses de adoptada la respectiva resolución, pudiendo prorrogar este plazo cuándo causas justificadas así lo determinen.

Artículo 25°. El Comité de Ética en primera instancia o el Directorio Ampliado constituido por los miembros del Directorio en ejercicio más los miembros del Comité de Ética, en segunda instancia podrán aplicar sanciones a aquellos Miembros, que comentan faltas en contra de los intereses y prestigio del Instituto, y aquellos Miembros que infraccionen o vulneren las disposiciones del Código de Ética.

Artículo 26°. Las sanciones que los órganos indicados en el artículo anterior podrán aplicar, según la gravedad de la falta, son las establecidas en el Artículo 17° ter letras a), b), c) d) y e) de los Estatutos.

En todos los casos antes citados, deberá quedar constancia en Actas. No obstante, en el caso de que el Miembro haya sido condenado en instancia definitiva por delito que merezca pena aflictiva, la sanción será la expulsión.



Artículo 27°. La denuncia de la falta cometida por el Miembro, deberá hacerse por escrito, firmada y fundamentada, dirigida al Presidente del Instituto, quien deberá ponerla en conocimiento de forma inmediata al Comité de Ética.

Las notificaciones del procedimiento se realizarán a los intervinientes por medio de correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, caso este último en que la notificación se entenderá practicada al tercer día subsiguiente al de su despacho, considerándose como tal la fecha de ingreso en la oficina de correos. Para estos efectos, se tendrán como dirección de correo electrónico y domicilio del reclamado los que éste mantuviere registrados como tales ante el Instituto, aun cuando de hecho los hubiere cambiado y mientras no designe otros.

Los plazos se entenderán de días hábiles y se suspenderán durante el mes de febrero. Se considerarán para estos efectos como inhábiles los días sábado, domingo y festivos.

Artículo 28°. Si el acusado o el acusador es Miembro del Directorio, quedará inhabilitado sólo para los efectos de pronunciarse sobre la procedencia de la acusación y de lo dispuesto en el Artículo 31° de este Reglamento. Por lo tanto, no será considerado para el quórum y asistencia.

Artículo 29°. Si el Comité de Ética rechaza la acusación, se le comunicará por escrito al acusador de su decisión a través del Directorio. En el caso que el acusador insista, deberá enviar nuevos antecedentes que justifiquen, a su juicio, su insistencia.

Artículo 30°. Puesta en su conocimiento una denuncia, el Comité de Ética, procederá de inmediato a notificar por escrito al inculpado de la acusación que se le ha hecho y lo citará a declarar o a hacer sus descargos por escrito, fijándole un plazo que no será superior a 30 días, ni menor de 15 días, debiendo informar también al acusador que su acusación ha sido acogida. El Comité de Ética tendrá todas las atribuciones necesarias para esclarecer, sin ninguna duda razonable, la veracidad de los cargos hechos al miembro inculpado, y podrá citar a declarar a los testigos que estime conveniente, ya sea personalmente o por escrito. Terminadas estas diligencias, el Comité de Ética declarará al miembro absuelto o culpable, y en este último caso, determinar la sanción que corresponda conforme al artículo 17 ter de los Estatutos.

El Comité de Ética tendrá un plazo máximo de sesenta días para determinar la sanción al Miembro o declararlo absuelto y entregar su informe al Directorio, pudiendo solicitar una prórroga de treinta días si la situación lo amerita.

Artículo 31°. Las resoluciones de primera instancia podrán ser apeladas ante el Directorio Ampliado, constituido por los miembros del Directorio en ejercicio y los miembros del Comité de Ética, que para estos casos se constituirá como segunda y última instancia de apelación. Contra las resoluciones dictadas por este Directorio Ampliado constituido como Tribunal de Ética de segunda instancia no procederá recurso alguno.



La presentación de la apelación deberá hacerse dentro del plazo fatal de diez días hábiles, contados desde la notificación correspondiente. La apelación deberá presentarse por escrito ante el Comité de Ética, debiendo ésta elevar el expediente completo del sumario, dentro del quinto día corrido de recibida la apelación, al Directorio para su conocimiento.

Artículo 32°. El Comité de Ética o Directorio Ampliado, constituido por los miembros del Directorio en ejercicio y los miembros del Comité de Ética, que para estos casos se constituirá como segunda y última instancia de apelación, según el caso, estarán facultados para dictaminar las sanciones indicadas en el artículo 17 ter de los Estatutos. Las sanciones de suspensión de los derechos de Miembro y de expulsión del Instituto se comunicarán por escrito y de un modo fehaciente al socio afectado dentro del plazo de cinco días corridos contados desde el día en que se resolvió.

Artículo 33°. El inculpado en el caso indicado en el Artículo 17° ter letra e) de los Estatutos, podrá apelar de la sanción en un plazo de 30 días contados desde la fecha de la carta de notificación.

El Directorio Ampliado, constituido por los miembros del Directorio en ejercicio y los miembros del Comité de Ética deberá poner en tabla la apelación indicada para la más próxima sesión que corresponda. Este Tribunal se pronunciará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos.

TITULO IV DE LAS CUOTAS

Artículo 34°. Los postulantes a Miembros Activos, una vez aceptada su solicitud por el Directorio, deberán cancelar la cuota de incorporación y las cuotas sociales por el año calendario que corresponda, quedando en ese momento incorporados como miembros del Instituto.

Artículo 35°. Las cuotas periódicas a que se refieren los Artículos 20°, 21° y 22° de los Estatutos, deberán ser canceladas al inicio del período calendario anual respectivo.

Artículo 36°. En el caso de cuotas extraordinarias, estas obligaciones deberán cumplirse en los términos que fije la Junta General Ordinaria de Miembros.

TITULO V DEL DIRECTORIO, DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTORES

Artículo 37°. Las listas de candidatos a Presidente, Vicepresidente y Directores a que se refiere el Artículo 34 de los Estatutos, deberán ser presentadas a la Secretaría del Instituto en la fecha indicada en el calendario definido por el Directorio, con la firma a lo menos de diez miembros con derecho a voto y la firma de los candidatos, en señal de aceptación de su postulación. La Secretaría anotará la fecha y la hora de recepción y les dará un número correlativo de acuerdo al orden de llegada.



Los Miembros patrocinantes, así como los candidatos, deberán estar con sus cuotas al día.

Artículo 38°. Cada lista deberá contener el nombre de un candidato a Presidente, un candidato a Vicepresidente y hasta nueve candidatos a Directores. En todo caso, se pueden presentar listas con candidatos a Presidente y Vicepresidente solamente, o sólo a Directores.

Artículo 39°. La cédula oficial contendrá las listas numeradas en el orden correlativo en que fueron presentadas, será conocida y aprobada por el Directorio y comenzará a ser informada a todos los miembros según la fecha indicada en el calendario definido por el Directorio. Todo ello según lo dispuesto en el Artículo 34° de los Estatutos.

Artículo 40°. En el momento de recibir las listas de candidatos, la Secretaría verificará que no contengan el nombre de ningún candidato que aparezca en alguna de las listas ya recibidas.

En el caso que así fuera informará al Directorio, el que determinará la eliminación del candidato en ambas listas.

Artículo 41°. Las dudas o conflictos que se presenten con motivo del proceso eleccionario, serán resueltos por la Comisión de Elecciones.

Artículo 42°. La Comisión de Elecciones que se refiere el Artículo 36° de los Estatutos, deberá ser designada por el Directorio al inicio del proceso de elecciones.

De las Reuniones

Artículo 43°. Las sesiones ordinarias del Directorio deberán realizar en la ciudad de Santiago. Sin embargo, al menos dos de ellas, durante el año, deberán realizarse en Regiones, con la participación de los Miembros de los Núcleos Regionales que lo deseen, con derecho a voz.

En caso que se estime necesario realizar otras sesiones fuera del Santiago, deberá haber acuerdo expreso del Directorio.

Artículo 44°. Los Directores que no asistan a tres (3) sesiones y/o extraordinarias consecutivas, o a ocho (8) sesiones cualesquiera en un mismo año calendario, sin causa justificada, comunicada con anterioridad a la sesión correspondiente, serán sancionados con la pérdida de su calidad de Directores, y no podrán postularse hasta al menos dos años más tarde. El Directorio, en acuerdo simple, dispondrá de su cargo en la forma prevista en el Artículo 36° letra i) de los Estatutos.

Del Presidente

Artículo 45°. Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las contenidas en el Artículo 48° de los Estatutos, las siguientes:



- a) Autorizar la inversión de fondos, acordadas por el Directorio y en conformidad al presupuesto anual;
- b) Preocuparse porque se informe periódicamente al Directorio sobre la situación económica del Instituto;
- c) Relacional al Instituto con otras instituciones análogas; y,
- d) Velar por la armonía y acercamiento de los miembros del Instituto y fomentar todas las actividades que atañan a su bienestar y prestigio.

Del Vicepresidente

Artículo 46°. Son atribuciones y deberes del Vicepresidente, además de las establecidas en el Artículo 49° de los Estatutos, reemplazar al Presidente en caso de ausencia de éste, con sus mismas atribuciones y deberes. En forma preferente y permanente deberá preocuparse de la organización de conferencias, foros y mesas redondas. Por tal razón, le corresponderá en primera opción, presidir la Comisión de Perfeccionamiento Profesional.

Del Secretario

Artículo 47°. Son atribuciones y deberes del Secretario, además de las contenidas en el Artículo 50° de los Estatutos, las siguientes:

- a) Citar, por orden del Presidente, a sesiones del Directorio y a Junta General, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos;
- b) Dar cuenta al Directorio de las comunicaciones y solicitudes recibidas en forma resumida para que sean distribuidas junto con la citación y hacer transcribir a quien corresponda todo acuerdo de aquél o del Instituto;
- c) Firmar, conjuntamente con el Presidente, todas las Actas oficiales del Instituto;
- d) Tener a su cargo la atención de la correspondencia y el archivo del Instituto;
- e) Cuidar el envío oportuno de circulares, notas, etc., tanto a los miembros del Instituto, como a otras instituciones, a particulares, etc.;
- f) Llevar un archivo de actas para las sesiones del Directorio y un libro de actas para las Juntas Generales. En el primero deberá dejar constancia siempre de los nombres de los Directores que hayan concurrido, aun cuando la sesión no se haya efectuado por falta de quórum;
- g) Certificar resultados de las votaciones que se efectúen en las sesiones;
- h) Proporcionar oportunamente al Directorio una nómina de los miembros que, en conformidad a los Estatutos y al Reglamento, tuvieren derecho a votar en las Juntas Generales;
- i) Llevar un registro de los miembros, con indicaciones de sus domicilios;
- j) Hacer un resumen de las actas y de las informaciones que acuerde el Directorio para su publicación en la prensa, circulación entre los miembros del Instituto o su transcripción a quien corresponda; y,
- k) Cumplir con las demás obligaciones consignadas en el Reglamento.

Del Tesorero

Artículo 48°. Son atribuciones y deberes del Tesorero, además de las contenidas en el Artículo 51° de los Estatutos, las siguientes:



- a) Preparar el presupuesto anual para consideración y aprobación del Directorio.
- b) Presentar trimestralmente al Directorio, un estado del movimiento de caja y anualmente un balance general.
- c) Supervisar la correcta ejecución por parte del Gerente de las siguientes actividades:
 - Pagar la cuenta, sueldos y otros gastos que ordene el Presidente;
 - Llevar los libros de entradas y gastos del Instituto;
 - Cuidar que los miembros se encuentren al día en el pago de sus cuotas;
 - Recaudar las cuotas y otras entradas y depositar dichos fondos en la institución bancaria que el Directorio acuerde;
 - Llevar una nómina alfabética de los miembros del Instituto, con detalle del pago de sus cuotas;
 - Presentar semestralmente al Directorio una lista de los miembros que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas; y.
 - Integrar la Comisión de Préstamos de Estudios.

De los Directores

Artículo 49°. Son atribuciones y deberes de cada Director, además de las establecidas en el Artículo 44° de los Estatutos, las siguientes:

- a) Asesorar al Presidente en sus actividades;
- b) Reemplazar al Presidente o Vicepresidente cuando corresponda de acuerdo con el Artículo 40° de los Estatutos;
- c) Dar cumplimiento a las misiones y tareas que se le confien;
- d) Concurrir regularmente a las sesiones; y,
- e) Contactarse con el Delegado o miembros del Núcleo en la medida que sea posible, cuando viaje a las áreas geográficas donde éstos funcionan, para tratar temas de la institución.

Artículo 50°. En general, corresponderá al Directorio hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos, incluyendo todas las atribuciones y deberes indicadas en el Artículo 44° de los Estatutos.

Artículo 51°. Todo acuerdo de Directorio será válido y deberá cumplirse, mientras no sea modificado por otro acuerdo de Directorio adoptado según lo dispuesto en el Artículo 41° de los Estatutos, o por la Junta General de Miembros.

Artículo 52°. El Directorio podrá, en caso de manifiesta convivencia para los intereses del Instituto, suplementar algunas partidas de gastos aprobadas por la Junta General, con los sobrantes de otras o con estradas extraordinarias. En todo caso, si las variaciones del ítem aprobado sobrepasan el 20%, deberá ser aprobadas por la unanimidad de los miembros del Directorio o llevarse a la consideración de una Junta General de Miembros.

Del Gerente

Artículo 53°. En conformidad al acuerdo del Directorio del Instituto, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 1.223 de fecha 19 de noviembre de 1990, se creó el cargo de Gerente de



la Institución, cuyas funciones, obligaciones y atribuciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria N° 1.283 de fecha 27 de septiembre de 1993, las que fueron incorporadas al contrato de trabajo del Gerente y las que pueden ser modificadas de acuerdo a las facultades del Directorio previstas en el Artículo 45° letras d) y h) de los Estatutos.

De las Comisiones

Artículo 54°. Existirán las siguientes Comisiones permanentes: Admisión, Administración y Finanzas, Enseñanza, Préstamos de Estudios, Perfeccionamiento Profesional, Política Minera y Extensión Cultural.

Artículo 55°. Las Comisiones de Trabajo permanentes y/o transitorias, indicadas en el Artículo 44° letra g) de los Estatutos, podrán ser integradas por Miembros Activos, Asociados y/o Honorarios que no pertenezcan al Directorio.

Las comisiones deberán constar de tres Miembros como mínimo, un máximo de cinco, y podrán contar con el número de asesores que sus Miembros estimen conveniente.

El Presidente y el Vicepresidente podrán formar parte por derecho propio, con derecho a voz y voto, de todas las comisiones, pero sin necesariamente ser considerados para la integración del número máximo de cinco integrantes antes mencionados.

Las comisiones permanentes deberán cumplir con las siguientes actividades:

- a) La Comisión de Admisión, además del papel que le encomienda el Artículo 2° de este Reglamento, deberá ocuparse en forma permanente de conseguir el aumento del número de miembros del Instituto.
- b) La Comisión de Administración y Finanzas, deberá preocuparse de lograr el incremento progresivo de las entradas del Instituto y proponer al Directorio el destino que se dará a los mayores ingresos sobre el presupuesto anual.
- c) La Comisión de Enseñanza, mantendrá el contacto permanente del Instituto con las Escuelas de Minas de nivel universitario y con otros centros de estudio en materias afines.
- d) La Comisión de Préstamos de Estudio, tendrá las atribuciones y obligaciones que establece este Reglamento en los Artículos 70°, 71°, 72°, 73° y 74°.
- e) La Comisión de Perfeccionamiento Profesional, deberá preocuparse de hacer cumplir las letras a) y b) del Artículo Fundamental de este Reglamento. En la letra b), se hará énfasis en todo lo relativo a las ciencias afines.
- f) La Comisión de Política Minera, deberá preocuparse por hacer cumplir las letras k) y l) del Artículo Fundamental de este Reglamento, y de todo lo atinente a la definición de las grandes líneas del quehacer minero en Chile.
- g) La Comisión de Extensión Cultural, deberá preocuparse por hacer cumplir la letra b) del Artículo Fundamental de este Reglamento en todo lo relativo a los temas culturales de interés general y, al mismo tiempo, dar a conocer a la comunidad nacional la rica cultura minera de nuestro país, a través de diferentes medios de comunicación y artístico.



De los Representantes

Artículo 56°. Podrán ser elegidos representantes del Instituto en los organismos en que éste tiene el derecho de integrar su Directorio o Consejo, los Miembros Activos o Honorarios que hayan estado al día en sus cuotas sociales por lo menos durante los dos últimos años y que, además, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser chileno
- b) Ser titulado por una Universidad Chilena o extranjera en cualquiera de las especialidades de ingeniería y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de los Estatutos.
- c) Tener un mínimo de diez años de ejercicio de la profesión.
- d) Ser patrocinados por a lo menos 10 Miembros Activos.

Artículo 57°. Los representantes durarán un año en sus funciones, a menos que pierdan la confianza del Directorio, y podrán ser reelegidos por uno o más períodos. Para su reelección, deberán obtener los votos de por lo menos los dos tercios de los Directores en ejercicio.

Artículo 58°. La elección de representantes se efectuará en la primera sesión anual de trabajo, con asistencia mínima de los dos tercios de los Miembros en ejercicio del Directorio. Si no se reúne este quórum, la elección citada en Tabla se verificará en la sesión siguiente con el mismo quórum anterior.

Artículo 59°. La votación será secreta y en cédula que preparará el Secretario, de acuerdo con las postulaciones que se hayan presentados en la sesión, cuando se trate de elección unipersonal.

Artículo 60°. En caso de elección unipersonal, quedará elegido el Miembro que obtenga los dos tercios de los Directores asistentes. Si en la cédula figuraran más de dos nombres y nadie obtiene los dos tercios se repetirá la elección entre los dos Miembros que hubiesen obtenido el mayor número de votos.

En el caso de que se produzca empate, se repetirá la votación y, si el empate subsiste, decidirá la persona que preside.

Artículo 61°. Para las elecciones en que no haya postulantes, el Presidente elegirá a la o las personas que estime idóneas y que cumplan con los requisitos estipulados en los puntos a), b) y c) del Artículo 56° de este Reglamento y las propondrá al Directorio, el que las aprobará de acuerdo a los Artículos 57°, 58° y 59° del presente Reglamento.

Artículo 62°. Los representantes elegidos deberán expresar por escrito al Directorio, antes de que éste proponga su nombramiento en la institución respectiva, su conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Tener una asistencia mínima de un 75% a las sesiones ordinarias de la institución a que va a incorporarse. En caso de que sus ocupaciones no le permitieran una asistencia en forma regular, se compromete a presentar su renuncia.



- b) Hacer exposiciones periódicas semestrales al Directorio, sobre el desempeño de su representación y sobre la marcha de la respectiva institución, además de cuando el Directorio lo pida.
- c) Seguir, en general, las líneas políticas de acción que acuerde el Directorio.
- d) Preparar un resumen anual de su gestión y de su representada para ser incorporada en la Memoria Anual del Instituto y, eventualmente publicada en el Informativo.

TITULO VI DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 63°. La tabla de las Sesiones de las Juntas Generales Ordinarias será la que establece el Artículo 24° de los Estatutos, y podrá contener además los siguientes temas:

- a) Pronunciarse sobre el Acta de la Sesión de la Junta General Ordinaria anterior y de las Actas de Sesiones de las Juntas Generales Ordinarias, cuya aprobación esté pendiente.
- b) Asuntos que corresponda tratar en conformidad con los Estatutos y Reglamentos.
- c) Otros asuntos de interés para el Instituto que los Miembros deseen promover.

El Presidente podrá alterar el orden de la tabla e incluir en ella cualquier tema que estime conveniente.

Artículo 64°. En las actas de las Juntas Generales se dejará constancia de las materias tratadas en la sesión. La Junta podrá también autorizar la publicación ellas, antes de su aprobación.

Artículo 65°. En las sesiones de las Juntas Extraordinarias no habrá lectura de acta.

Artículo 66°. La convocatoria a Junta General, deberá enviarse a cada Miembro del Instituto en carta circular o mail electrónico, a lo menos con diez días corridos de anticipación la fecha de la primera citación, sin perjuicio de las publicaciones establecidas en los Estatutos.

TITULO VII DE LOS NUCLEOS Y DELEGADOS REGIONALES O DE EMPRESA

Artículo 67°. Un Núcleo es el conjunto de Miembros del Instituto que residen o trabajan en la zona de jurisdicción o en la Empresa del Delegado Regional o de Empresa correspondiente. El Delegado Regional o de Empresa será el Presidente del Núcleo.

Artículo 68°. De conformidad con los Artículos 53° y 54° de los Estatutos, los Delegados Regionales o de Empresas serán elegidos de acuerdo al procedimiento que determine el Directorio. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Informarán periódicamente al Directorio de las actividades de sus respectivos Núcleos.



Artículo 69°. Los Núcleos se reunirán periódicamente, convocados por el Delegado de Núcleo o de Empresa. En las reuniones, el Delegado les informará de las actividades del Instituto durante el período, como así también podrán tratarse temas varios de interés de los Miembros. Será obligación de los Delegados, su asistencia a un mínimo de dos de las tres reuniones anuales que convoque el Directorio. En los casos calificados que no pudieran asistir, podrá hacerse representar por un delegado reemplazante.

TITULO VIII DISPOSICIONES ESPECIALES

Préstamos de Estudios

Artículo 70°. El Instituto de Ingenieros de Minas de Chile mantendrá un fondo de préstamos de estudio, financiado con el aporte de los Miembros, de las empresas cooperadoras, devoluciones de préstamos anteriormente otorgados y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 71°. La Comisión de Préstamos de Estudio y ayudas o el directorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar cada año los recursos financieros de que dispondrá el Instituto de Ingenieros de Minas de Chile para otorgar préstamos y/o ayudas. Para este efecto deberá reunirse en el mes de abril.
- b) Proponer al Directorio la designación de los estudiantes favorecidos con préstamos y ayudas del Instituto, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el Artículo 72° de este Reglamento, considerando especialmente el punto d) de dicho Artículo.
- c) Estudiar posibles mejoras, ya sea financiamiento, ampliación del número de préstamos y ayudas u otros puntos de interés en relación con ellos y proponerlo al Directorio.
- d) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y la recuperación de los fondos prestados, a fin de mantener el financiamiento del sistema.

Artículo 72°. Podrán optar a los préstamos y ayudas de estudio del Instituto, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en las Facultades de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, Concepción, Antofagasta, Atacama y La Serena y otras universidades que defina el Directorio.
- b) Estar matriculado en la Especialidad de Minas o de Metalurgia Extractiva.
- c) Presentar un informe, de la Asistencia Social de la facultad respectiva, que acredite carencia de medios económicos.
- d) Presentar un informe de la Facultad respectiva sobre el rendimiento de sus estudios.
- e) Ser Miembro Estudiante del Instituto, en cuyo caso se le eximirá del pago de sus cuotas anuales.
- f) Este préstamo de estudios se otorgaría a partir del cuarto año de ingeniería o su equivalente en semestres.



Artículo 73°. A comienzos de cada año, el Directorio, previo informe de la Comisión de Préstamos de Estudio y ayudas junto al Gerente del Instituto, establecerá la cantidad de préstamos y/o ayudas a otorgar, el período del año que abarcará cada uno y el monto mensual respectivo.

Artículo 74°. De preferencia, se mantendrá estos préstamos y/o ayudas hasta el término de los estudios de los prestatarios siempre que no hayan variado en los requisitos establecidos en el Artículo 72° de este Reglamento.

Artículo 75°. El Directorio del Instituto fijará en cada caso, previo informe de la Comisión indicado en el Artículo 71° de este Reglamento, las condiciones de devolución del préstamo, condiciones de reajustabilidad, las garantías que deban exigirse, etc. Estas condiciones se comunicarán al prestatario, quien firmará el convenio respectivo al recibir la primea cuota del préstamo. En todo caso, la devolución se hará a más tardar a partir del segundo año de egresado y deberá haberse completado antes de transcurridos diez años de la fecha de aprobación del préstamo.

Sin perjuicio de lo anterior y mediando circunstancias especiales que así lo justifiquen, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, podrá excepcionalmente modificar condiciones de devolución convenidas, previo acuerdo con el interesado.

TITULO IX OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 76°. El Instituto ha establecido las siguientes Distinciones que se otorgarán anualmente: Medalla al Mérito, Distinción José Tomás Urmeneta y Profesional Distinguido, los cuales fueron establecidos los años 1944, 1960 y 1990 respectivamente.

a) Medalla al Mérito

Esta distinción, la más importante que entrega el Instituto, tiene por objeto distinguir los méritos relacionados con una amplia trayectoria, de personas, sean o no Miembros del Instituto, que actúen o hayan actuado en la minería, en la enseñanza minera y en investigaciones de índole minera, y a las personas que hayan prestado importantes servicios al Instituto. Esta Distinción perseguirá el propósito de premiar una trayectoria, además de servir de ejemplo a las generaciones más jóvenes. La Distinción se simboliza por medio de la entrega de una Medalla y de un Diploma.

b) Profesional Distinguido

Esta distinción será asignada al profesional chileno, miembro del Instituto, que se hubiere destacado por haber desarrollado una importante actividad relacionada con la minería, ya sea en el campo público o privado, durante cualquiera de los tres años calendarios inmediatamente anteriores a aquel en que le otorga el premio. Esta Distinción tendrá el carácter de servir de estímulo al premiado y de ejemplo a las nuevas generaciones. La Distinción se simboliza por medio de la entrega de una Medalla Recordatoria y un Diploma.



c) Distinción José Tomás Urmeneta

Esta distinción tiene por objeto realzar los méritos de aquellas empresas, instituciones, faenas o grupos técnicos de trabajo, que habiendo desarrollado una labor significativa o materializado un proyecto con especial relevancia para la minería chilena, logren en definitiva, un real aporte en los campos de investigación, docencia, desarrollo tecnológico, operativo, preservación del medio ambiente o de gestión empresarial. La Distinción se simboliza por medio de un Galvano y un Diploma.

Artículo 77°. Para el otorgamiento de cada una de las Distinciones establecidas en el Artículo 76° del presente Reglamento, el Directorio dictará un Reglamento Especial, con los procedimientos y requisitos.

Por acuerdo unánime del Directorio y a propuesta fundada de al menos tres Directores, podrán establecerse nuevos premios anuales que, en general, perseguirán el propósito de estimular y/o premiar los méritos de sus miembros distinguidos.

Artículo 78°. El Instituto ha instituido los premios "Juan Brúgen", "Ignacio Domeyko", "Carlos Lambert" y "Francisco San Román", destinados a honrar la memoria de estos ilustres forjadores de la minería nacional y a servir de estímulo a los estudiantes de Ingeniería Civil de Minas de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, La Serena y Atacama, respectivamente. Los premios "Juan Brúgen" e "Ignacio Domeyko" fueron instituidos en los años 1942 y 1960, respectivamente. Los premios Carlos Lambert y Francisco San Román fueron instituidos el año 1993 y 1994, respectivamente.

Estos premios se simbolizan por un diploma y un objeto simbólico artístico.

Para el otorgamiento de cada uno de estos Premios, el Directorio dictará un Reglamento Especial con el procedimiento y requisitos para la asignación.

TITULO X DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 79°. Los Miembros Activos, Honorarios y Asociados a que se refieren los Artículos 56° y 57° de los Estatutos, deberán encontrarse al día en el pago anual de sus cuotas, de conformidad con el Reglamento.

TITULO XI DE LA DISOLUCION DEL INSTITUTO

Artículo 80°. Los Miembros Activos, Honorarios y Asociados a que se refiere el Artículo 58° de los Estatutos, deberán encontrarse al día en el pago de sus cuotas, de conformidad con el Reglamento.



TITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 81°. Cualquier modificación al presente Reglamento, requerirá la aprobación de la Junta General de Miembros, previa propuesta del Directorio.”.

/TRES/ NUEVO REGLAMENTO DE ELECCIONES. La unanimidad de los presentes, acordó aprobar el siguiente Reglamento de Elecciones del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile:

“REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DE CHILE

Artículo 1°. Las elecciones de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Directores del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, en adelante el Instituto, se regirán por las disposiciones de sus Estatutos y del presente Reglamento.

Artículo 2°. Habrá elección ordinaria cada dos años, en el mes de diciembre y en ellas se elegirá el Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Directores del Instituto.

El proceso de elecciones se llevará a cabo en elección directa, personal y secreta efectuada a través de un sistema electrónico, la que se llevará a cabo en el sitio web especialmente desarrollado para este efecto.

Artículo 3°. La convocatoria a elección se hará a través de los medios de difusión vigentes del Instituto (página web, correo electrónico u otros) y mediante publicaciones en un diario de alta circulación a nivel nacional, a través de un aviso publicado en tres días distintos, haciéndose la primera publicación a lo menos con 20 días de anticipación a la fecha de inicio de la votación y las restantes, dentro de los quince días que preceden al acto eleccionario. En la primera publicación se indicará, además, el plazo para inscribir las candidaturas.

La convocatoria a elección ordinaria se hará por el Presidente del Directorio y en ella se fijará el día hábil del mes en que se procederá a la votación. El horario para la votación electrónica será continuado desde las 10:00 AM horas hasta las 18:00 PM.

Artículo 4°. Tendrán derecho a sufragio los Miembros inscritos en el Registro del Instituto que se encuentren al día en el pago de sus cuotas, hasta siete días antes de la votación, así como aquellos que, en conformidad a lo dispuesto en los Estatutos del Instituto, estén liberados permanentemente de su pago, en adelante los “electores”. Se entenderá estar al día en el pago de las cuotas cuando el socio tenga cancelado hasta el segundo trimestre inclusive del año en que se efectúe la elección de que se trate.



En la fecha establecida en el calendario de elecciones definido por el Directorio, la Secretaría del Instituto enviará una comunicación a todos los socios que se encuentren al día, liberados permanentemente o que estén atrasados en no más de un año en el pago de sus cuotas sociales, indicándoles el estado de pago de sus correspondientes cuotas.

Aquellos socios que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas, podrán pagarlas en la caja del Instituto o por las vías habituales, hasta siete días antes de la votación ya sea en efectivo, tarjeta de débito, tarjeta de crédito o transferencia electrónica verificada.

No tendrán derecho a voto aquellos socios que estén transitoriamente liberados del pago de sus cuotas, como tampoco podrán ser candidatos o patrocinar listas de candidatos.

El Registro del Instituto, para los efectos del ejercicio del derecho a sufragio, se cerrará impostergablemente el 1° de julio del año de la elección. Quienes sean aceptados como socios con posterioridad, no podrán participar en el acto eleccionario.

Artículo 5°. Sólo serán computados los votos que se emitan en favor de los Miembros que figuren en las listas de candidatos inscritos conforme a este Reglamento y los Estatutos del Instituto.

Artículo 6°. Para postular a los cargos se requerirá, además de cumplir los requisitos establecidos en los Estatutos, que las candidaturas a Presidente, Vicepresidente y Directores sean presentadas a la Secretaría de la Corporación, con la firma de a lo menos diez miembros con derecho a voto, en la fecha indicada en el calendario de elecciones definido por el Directorio. Las listas podrán incluir candidatos para Presidente y Vicepresidente y, como máximo, el número de directores que corresponde elegir. Sólo podrán ser candidatos a Presidente o Vicepresidente los Miembros Activos y Honorarios que originalmente fueran Miembros Activos, quienes, además, posean una antigüedad mínima de 15 años como profesionales de las carreras de ingeniería civil de minas o metalurgistas de la línea extractiva.

Los antecedentes básicos deberán incluir además del nombre completo del candidato, su(s) título(s) profesionales y universidad en la que se tituló, año de titulación y año de ingreso al Instituto y actividades laborales y gremiales principales.

Los candidatos podrán acompañar, adicional y optativamente, un programa que describa los objetivos principales de la lista, con una extensión no mayor de una carilla tamaño carta. Esta información será publicada en la página web del Instituto.

A la fecha de presentación de las listas de los candidatos que postulen, éstos deberán ser socios con más de seis meses de antigüedad y sus cuotas sociales deberán encontrarse pagadas al día.

Un candidato no podrá postular a un mismo cargo en más de una lista, ni tampoco ser patrocinador de su propia lista.



Artículo 7°. La Comisión de Elecciones procederá a eliminar de las listas a aquellos candidatos que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Quienes no fueren socios del Instituto.
- b) Aquellos que, a la fecha de presentación de las listas respectivas, no se encuentren con sus cuotas pagadas hasta el segundo semestre inclusive del año en que se efectúe la elección.
- c) Aquellos que, a la fecha de presentación de las listas respectivas, no hayan cumplido el requisito de ser socios con más de seis meses de antigüedad.
- d) Aquellos socios que hubieren sido afectados por la imposición de una medida disciplinaria por parte del Instituto, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de iniciación de la elección de que se trate.

Artículo 8°. Para votar electrónicamente, los Miembros deberán tener acceso a un computador o teléfono con internet que le permita acceder a la aplicación que recibirá los votos e identificar al votante. Para asegurar la identificación del Miembro votante, la aplicación solicitará un teléfono celular para enviar la clave secreta que validará el voto electrónico.

Para facilitar el proceso, los Miembros podrán inscribirse previamente en los sitios del Instituto, habilitados para dicho efecto, ingresando su dirección de correo electrónico, su rol único tributario y su número de celular. Dicha inscripción podrá realizarse hasta siete días antes del plazo fijado para votar.

Artículo 9°. El resultado de la votación lo recibirá la Comisión de Elecciones, compuesta en la forma establecida en los Estatutos.

La votación electrónica se recibirá en un sitio Web especialmente habilitado para el efecto, el que recepcionará automáticamente la votación efectuada vía Internet. El Servidor se encontrará en una oficina externa al Instituto, de propiedad de la empresa que entrega este servicio, designada por el Directorio y su funcionamiento será certificado por la Comisión de Elecciones. Existirán, además, uno o más equipos instalados en las dependencias Instituto, a fin de facilitar el proceso de votación de los Miembros.

Artículo 10. El resultado del escrutinio de los votos emitidos, se efectuará en la Sede Central del Instituto en Santiago, bajo la supervisión de la Comisión de Elecciones.

Cada lista podrá designar hasta dos apoderados para que la represente durante el proceso de votación y en el acto de entrega del escrutinio.

Artículo 11. Se podrá reclamar ante la Comisión de Elecciones cualquier vicio que pueda haber influido en los resultados de la elección, desde el primer día de la misma y hasta dentro de los 5 días hábiles siguientes al último día de la votación. El reclamo deberá ser escrito y fundado.



Artículo 12. Dentro de los diez días siguientes al último día de la votación, según las Actas levantadas por la Comisión de Elecciones, el Directorio conocerá y resolverá los reclamos deducidos de acuerdo al artículo anterior y proclamará elegidos a los candidatos que lo hubieren sido, conforme a lo establecido en los Estatutos.

Artículo 13. La interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento y la aclaración de cualquier duda a que diere lugar su aplicación, serán de la competencia exclusiva de la Comisión de Elecciones.”.

VI. OTORGAMIENTO DE PODERES.

A continuación, el Presidente expuso a los presentes que era necesario otorgar los poderes para proceder a la total formalización de esta modificación de Estatutos.

ACUERDO: PODERES. La unanimidad de los Miembros presentes, acordó conferir poder amplio a don **Andrés Aylwin Chiorrini**, cédula de identidad N° 7347.244-k, a doña **Francisca Musalem Blajtrach**, cédula de identidad N° 17.269.835-2, a don **Cristián Weihrauch Varela**, cédula de identidad N° 19.401.618-2 y a don **Enrique Miranda Salinas**, cédula de identidad N° N° 6.482.374-4, para que actuando uno cualquiera de ellos, indistinta y separadamente, solicite al Secretario Municipal respectivo, el registro de la modificación de estatutos del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la presente modificación de estatutos, quedando expresamente facultados para otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados destinados a complementar, aclarar o rectificar los acuerdos adoptados así como la escritura pública a la que se reduzca la presente acta, y que sean necesarios y/o requeridos por la autoridad competente.

VII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y FACULTAD AL PORTADOR

El Presidente señala que debe designarse a las personas autorizadas para proceder a la reducción a escritura pública de la presente acta, junto con facultar al portador de una copia de la misma para solicitar todas las inscripciones que sean necesarias.

ACUERDO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y FACULTAD AL PORTADOR. La unanimidad de los presentes acordó facultar a los señores **Manuel Zamorano Salas**, cédula de identidad N° 5.967.163-4, y al señor **Enrique Miranda Salinas**, cédula de identidad N° 6.482.374-4, para que uno cualquiera de ellos, actuando indistinta y separadamente, procedan a reducir a escritura pública en todo o en parte la presente acta y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar sus acuerdos. Se faculta, asimismo, al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para depositarla en la Secretaría Municipal que corresponda para la inscripción de la modificación de estatutos de la Corporación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación, y para realizar la inscripción directamente ante el Registro Nacional de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que corresponda.



Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente Acta para requerir todas las demás inscripciones y anotaciones que correspondan en los registros públicos correspondientes.

VIII. FIRMA DEL ACTA


El Presidente solicita el nombramiento de tres personas, más un suplente para la firma de la presente acta.

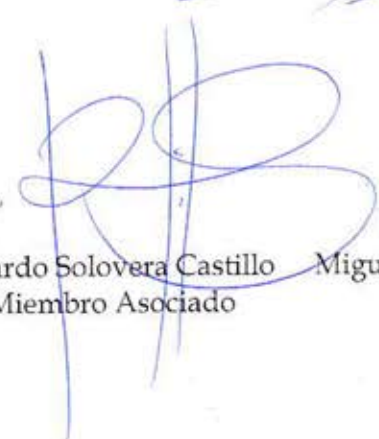
ACUERDO: FIRMA. La unanimidad de los presentes acordó designar a los señores Manuel Arré Soto, Carlos Parada Meyer, Ricardo Solovera Castillo y Miguel Zauschkevich Domeyko, éste último como suplente en caso de ausencia o imposibilidad de los uno cualquiera de los 3 primeros, para que procedan a la firma de la presente acta, sin esperar la aprobación de ella.

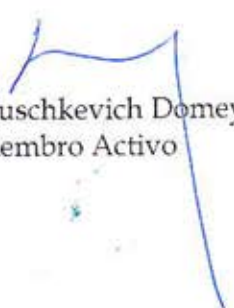
No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión siendo las 20:15 hrs.


Carlos Carmona Acosta
SECRETARIO


Juan P. González Toledo
PRESIDENTE


Carlos Parada Meyer
Miembro Asociado


Ricardo Solovera Castillo
Miembro Asociado


Miguel Zauschkevich Domeyko
Miembro Activo